LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2022-2-0429-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

CANTA-CANTA-LIMA

"A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES Y JIRONES EN EL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CANTA, PROVINCIA CANTA, LIMA""

PERÍODO

PERÍODO:23 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE XV

LIMA - PERÚ

28 DE NOVIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0162022220429 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2022-2-0429-SCE

A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES Y JIRONES EN EL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CANTA, PROVINCIA CANTA, LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
	Servidores responsables de la entidad, otorgaron la conformidad a la ejecución contractual de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta, Lima" pese a los incumplimientos presentados concernientes a la ausencia del residente, el especialista de seguridad y salud en obra, y la existencia de partidas parcialmente ejecutadas; Asimismo, aprobaron un adicional y deductivo vinculante, sin el debido sustento técnico, así como, duplicidad de partidas, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 119 710,77.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	48
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	48
V.	**CONCLUSIÓN**	49
VI.	**RECOMENDACIONES**	50
VII.	**APÉNDICES**	50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2022-2-0429-SCE

A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES Y JIRONES EN EL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CANTA, PROVINCIA CANTA, LIMA"

PERÍODO: 23 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Canta, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2022 del OCI de la Municipalidad provincial de Canta, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 204292021002, iniciado mediante oficio n.° 134-2022-MPC/OCI, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, Lima" se realizó cumpliendo la normativa, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos:

1. Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta, Lima" se realizó cumpliendo la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

2. Determinar si la recepción y liquidación de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta, Lima" se realizó de acuerdo a la normativa de contratación pública especial, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y otras normas aplicables.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control
La materia del control específico, corresponde a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, Lima", advirtiéndose el incumplimiento de la ejecución contractual de la obra.

Alcance
El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad en la Municipalidad Provincial de Canta se realizó a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, Lima" en el

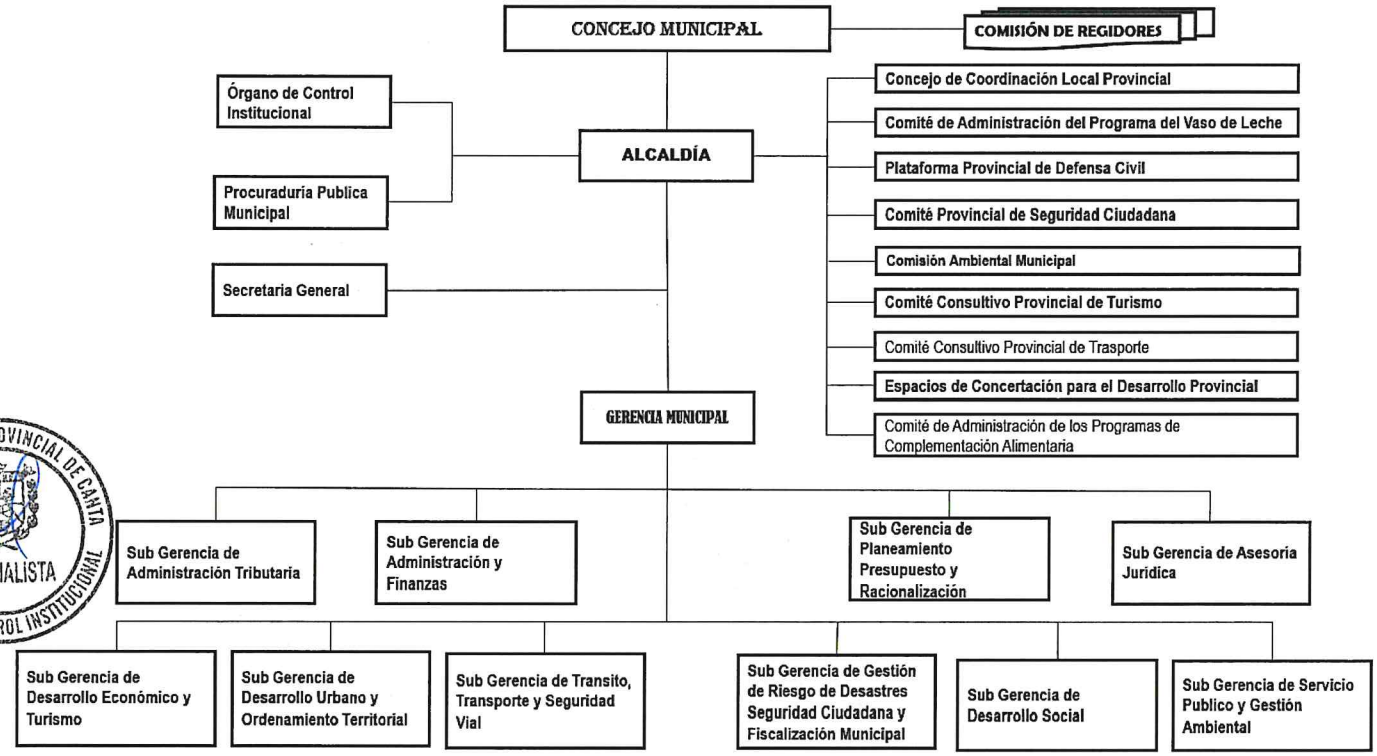
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2019 al 20 de diciembre de 2021, por lo cual se evaluará el referido período sin perjuicio de efectuar la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al alcance del presente serivicio de control.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad provincial de Canta pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad provincial de Canta:



Fuente: Estructura Orgánica de la Entidad aprobada mediante ordenanza n.° 190-2019-MDSB de 28 de febrero de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatoria, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

SERVIDORES RESPONSABLES DE LA ENTIDAD, OTORGARON LA CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE CALLES Y JIRONES EN EL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, LIMA" PESE A LOS INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS CONCERNIENTES A LA AUSENCIA DEL RESIDENTE, EL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, Y LA EXISTENCIA DE PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, APROBARON UN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE, SIN EL DEBIDO SUSTENTO TÉCNICO, ASÍ COMO, DUPLICIDAD DE PARTIDAS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 119 710,77.

De la revisión y análisis efectuado a los documentos proporcionados por la entidad en relación a la ejecución de la obra por Reconstrucción con Cambios *"Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta - Lima"* con CUI: 2455160 **(en adelante la "Obra")**, ejecutada durante los períodos 2020 y 2021; liquidada el 20 de diciembre de 2021, se advirtió que servidores de la entidad, encargados de la ejecución, y supervisor de la obra dieron la conformidad a las valorizaciones de avances de obra pese a que estas, contemplaban incumplimiento en la ejecución contractual por parte de Contratista, por la ausencia del residente de obra y el Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en Obra.

Asimismo, se aprobaron prestaciones adicionales de obra, en el Expediente Técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01, que no contaban con sustento técnico, ni anotaciones de su necesidad en el cuaderno de obra; además de partidas adicionales con mentrado en exceso o duplicado con partidas ya existentes en el Expediente Técnico contractual.

Por último, se aprobó valorizaciones mensuales presentadas por el contratista con metrados de partidas parcialmente ejecutadas y pagadas en su totalidad, los cuales no fueron advertidos y corregidos en la recepción y/o liquidación de obra; siendo liquidada la mencionada obra con metrados que no fueron ejecutados por el Contratista.

Por lo expuesto, se inobservó lo dispuesto en el artículo 10° Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 138°, 168°, 179°, 187°, 194° y 208° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; Asimismo, los artículo 16°, 75°, 80°, 83°, 90° y 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, respecto a Sistema de contratación, funciones del residente y del inspector o supervisor, Valorizaciones y metrados, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %) Recepción de la Obra y plazos, las estipulaciones contractuales, Expediente Técnico de la obra; además lo establecido en el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante y la propuesta presentada por el Contratista en el procedimiento de selección, de igual manera, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, así como el Manual de Organización y funciones aprobados mediante Ordenanza n.° 190-2019-MPC y Resolución n.° 007-2020-A/MPC, respectivamente.

Los hechos antes decritos, ocasionaron que la obra por reconstrucción con cambios sea recepcionada incumpliendo del contrato, generando el perjuicio económico a la entidad por S/ 119 711,07 por partidas contractuales valorizadas y pagadas pese a que se encuentran incompletas.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 94-2019-A/MDL de 24 de julio de 2019 el titular de la Entidad aprobó el Expediente Técnico[1] del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, departamento Lima" con Código único de Inversiones n.° 2455160 **(Apéndice n.° 4)**, por el monto de S/ 1 649 408,81 para la ejecución de obra, incluido los gastos de supervisión y el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, de acuerdo con los siguientes costos:

Cuadro n.° 1
Presupuesto total del proyecto consignado en el Expediente Técnico de la contratación pública especial para reconstrucción con cambios n.° 001-2019-CS/MPC

Descripción	Costos (S/)
Costo Directo	**1 108 628,45**
Gastos Generales (8,00 %)	88 690,28
Utilidad (7,00 %)	77 603,99
	==========
Sub Total	**1 274 922,72**
Impuesto General A La Venta (18,00 %)	229 486,09
==========	==========
Valor Referencial	**1 504 408,81**
Supervisión (4,90%)	65 000,00
Expediente Técnico	80 000,00
==========	==========
Presupuesto Total	**1 649 408,81**

Fuente: Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, departamento Lima" de 24 de julio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, 5 de noviembre de 2019 el Comité de Selección convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2019-CS-MPC-1 procedimiento electrónico (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, departamento Lima", siendo el sistema de contratación a precios unitarios[2].

Posteriormente, mediante informe n.° 001-2019-2019-CS de 7 de noviembre de 2019, Ángel Alberto Junior Taza Rojas, en su condición de presidente del comité de selección, sugiere a Anibal Bohorquez Fuertes, gerente municipal, declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, por haber cometido errores materiales insubsanables y que de forma involuntaria el comité habría remitido las bases incompletas; al respecto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 134-2019-A-MPC de 11 de noviembre de 2019, Arturo Cesar Paredes Salcedo,

1 Publicado en "Expresión de interés" en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado del OSCE.
http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml

2 **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018:**
Artículo 16°.- Sistema de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
16.2 A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
En el caso de bienes, servicios y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B°

alcalde de la Municipalidad Provincial de Canta, resuelve declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección y retrotrae el procedimiento hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases.

Finalmente, mediante "Acta de evaluación y otorgamiento de la buena pro" de 9 de diciembre de 2019, los miembros del Comité de Selección, otorgaron la Buena Pro al Consorcio Constructor Canta, integrado por las empresas COMERCIAL DIAZ PAREDES SRL con RUC n.° 20446077601 y la empresa ODISEA PERUS SAC con RUC n.° 20477530665, siendo el 23 de diciembre de 2019 que se formaliza las obligaciones contractuales derivadas del mencionado procedimiento especial de contratación a través del contrato s/n de la ejecución de obra del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N.° 001-2019-CS-MPC PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS **(Apéndice n.° 5)**, por el importe de S/ 1 353 967,93, (Un millón trecientos cincuenta y tres mil nueve cientos sesenta y nueve con 93/100 soles) con un plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendarios, y con un sistema de contratación a precios unitarios contemplando en los términos de referencia que forman parte del contrato.

Asimismo, el 11 de agosto de 2020 mediante el "Contrato de consultoría de obra n.° 010-2020-MPC" **(Apéndice n.° 6)**, la gerente Municipal, Rosa Melina Heredia Livia, y el representante legal de la empresa QC INGENIEROS SAC, Óscar Quiroz Aguinaga, formalizaron las obligaciones contractuales derivadas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2020-MPC (segunda convocatoria), por el importe de S/ 58 500,00 (Cincuenta y ocho mil quinientos) y con un plazo de ejecución de la prestación de 150 días calendarios, bajo el sistema de contratación de tarifas.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, respecto a la etapa de ejecución contractual de la obra, se han identificado los siguientes documentos:

- Acta de entrega de terreno de 25 de febrero de 2020, a través del cual la Entidad, hizo entrega de terreno a los representantes del Contratista "Consorcio Constructor Canta"; para la ejecución de la obra. **(Apéndice n.° 7).**

- Acta de inicio de ejecución de obra de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, a través del cual se da inicio a la ejecución de obra, culminando su ejecución el 30 de noviembre de 2020, de acuerdo con los asientos de cuaderno de obra n.os 271 y 272, registrados por el residente y supervisor respectivamente.

- Acta de recepción de obra del 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, donde el comité de recepción de obra fue conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal día n.° 103-2021-GM-MPC de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, estuvieron presentes por la entidad, las siguientes personas:

Ing. Adolfo Richard Robles Rojas	Presidente
Abog. Jesús Luis Harman Mallma	Segundo Suplente

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 207-2021-GM-MPC de 20 de diciembre de 2021 se aprobó la liquidación de la obra *"Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta - Lima"*, con el monto recalculado de S/ 1 797 839,82. Previo informe n.° 139-2021-FJSL/SGDUOT/MPC de 26 de noviembre de 2021, conformidad de liquidación de obra de la sub gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial **(Apéndice n.° 11).**

Asimismo, de la revisión a la documentación remitida por el Entidad, se evidenció que los pagos por la ejecución de la obra en cuestión, fueron realizados a favor de la empresa Constructora Consorcio Constructor Canta con RUC n.° 20605660313, detalle que se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ESPECIALISTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 2
Detalle de los montos valorizados y pagados al contratista

Concepto	Comprobante de pago emitido por Consorcio Constructor Canta			Comprobante de pago emitido por la Entidad			
	Factura n.°	Fecha	Monto facturado (S/)	C/P N°	Fecha	Monto Pagado (S/)	Descripción
valorización n.° 01	E001-4	30/07/2020	164 789.69	000756	14/09/2020	124 348,90	Pago de valorización 01 (marzo 2020) por ejecución de la obra
				001481	28/12/2020	6 592,00	Pago de detracción por la valorización 01 (marzo 2020) por ejecución de la obra
				001482	28/12/2020	-33 848,79	Depósito garantía fiel cumplimiento por la valorización 01
valorización n.° 02	E001-5	02/09/2020	443 311.97	000758	16/09/2020	250 000,00	Pago de valorización 02 (agosto 2020) por ejecución de la obra
				000759	16/09/2020	128 160,61	Pago de valorización 02 (agosto 2020) por ejecución de la obra
				001483	28/12/2020	17 732,00	Pago por detracción de la valorización 02 (agosto 2020) por ejecución de obra
				001484	28/12/2020	-47 419,36	Depósito garantía fiel cumplimiento por la valorización 02
valorización n.° 03	E001-6	07/10/2020	292 436,65	000940	16/10/2020	99 729,04	Pago de la valorización 03 (setiembre 2020) por ejecución de la obra
				000941	16/10/2020	140 391,10	Pago de la valorización 03 (setiembre 2020) por ejecución de la obra
				001487	28/12/2020	11 697,00	Pago por detracción de la valorización 03 (setiembre 2020) por ejecución de la obra
				001488	28/12/2020	-40 619,51	Depósito garantía fiel cumplimiento por la valorización 03
valorización n.° 04	E001-7	04/11/2020	142 579.81	001123	25/11/2020	123 366,96	Pago de la valorización 04 (octubre 2020) por ejecución de la obra
				001490	28/12/2020	5 703,00	Pago de detracción por la valorización 04 (octubre 2020) por ejecución de la obra
				001491	28/12/2020	-13 509,85	Depósito garantía fiel cumplimiento por valorización 04
valorización n.° 05	E001-8	03/12/2020	76 579.88	001283	09/12/2020	73 516,68	Pago de valorización 05 (noviembre 2020) por ejecución de la obra
				001504	29/12/2020	3 063,00	Pago de detracción por la valorización 05 (noviembre 2020) por ejecución de la obra
valorización n.°06	E001-20	17/08/2021	68 836.23	00889	03/09/2021	2 251,00	Pago de valorización 06 (mayo 2021) por ejecución de la obra
				00890	03/09/2021	54 014,30	Pago de detracción por la valorización 06 (mayo 2021) por ejecución de la obra
valorización n.°07	E001-22	17/08/2021	28 505.19	00891	03/09/2021	1 140,00	Pago de detracción por la valorización 07 junio 2021) por ejecución de la obra
				00892	03/09/2021	27 365,19	Pago de valorización 07 (junio 2021) por ejecución de la obra
Valorización adicional deductivo de obra n.° 01	E001-21	17/08/2021	155 480.14	01124	14/10/2021	6 219,00	Pago de detracción por la valorización adicional deductivo de obra n.° 01
				01125	15/10/2021	-14 137,75	Depósito garantía fiel cumplimiento por valorización adicional deductivo de obra n.° 01
				01126	15/10/2021	135 123,39	Pago de valorización adicional deductivo de obra n.° 01 de ejecución de obra
		S/	**1 372 519,56**	-	-	**1 372 519,56**	-

Fuente: Expedientes de Comprobantes de Pago n.os 756, 1481,1482, 758, 759, 1483, 1484, 940, 941, 1487, 1488, 1123, 1490, 1491, 1283 y 1504 del 2020, también, los comprobantes n.os. 889, 890, 891, 892, 1124, 1125 y 1126 del 2021
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme al cuadro precendete en relación al procedimiento para el otorgamiento de los desembolsos realizados a la ejecución de la obra, se desprende lo siguiente:

i. **Valorización de obra n.° 1 (Apéndice n.° 12).** El Consorcio Constructor Canta (en adelante el Contratista), mediante la carta n.° 007-2020-CC, remite al Inspector de obra la Valorización de obra n.° 1. El Inspector de Obras señor Angel Alberto Junior Taza Rojas mediante el informe n.° 002-2020-SGDUOT/MPC de 27 de junio de 2020, remite asimismo como Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la entidad su Informe de valorización n.° 01.

 Al respecto, el señor Francisco John Sánchez Lobato, Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el informe n.° 062-2020-FJSL/SGDUOT/MPC de 25 de agosto de 2020 comunica a la señora María Amada Yaipen Olivares, Sub gerenta de Administración y Finanzas, la conformidad de la Valorización n.° 1 correspondiente del 3 de marzo al 15 de marzo de 2020, para el tramite del pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 756 de 14 de septiembre de 2020, 1481 y 1482 de 28 de diciembre de 2020.

ii. **Valorización de obra n.° 2 (Apéndice n.° 13).** El Contratista, mediante la carta n.° 011-2020-CC, remite al Jefe de Supervisión la Valorización de obra n.° 2. La Supervisión de obra a través del gerente general Óscar Quiroz Aguinaga de QC Ingenieros SAC mediante la carta n.° 004-2020-QCINGSAC-CANTA de 7 de septiembre de 2020, remite a la entidad con atención del Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la entidad el Informe de valorización n.° 02.

 Al respecto, el señor Francisco John Sánchez Lobato, Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el informe n.° 083-2020-FJSL/SGDUOT/MPC de 9 de septiembre de 2020 comunica a la Sub gerente de Administración y Finanzas, la conformidad de la Valorización n.° 2 correspondiente del 27 de junio al 31 de agosto de 2020, para el tramite del pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 758 y 759 de 16 de septiembre de 2020, 1483 y 1484 de 28 de diciembre de 2020.

iii. **Valorización de obra n.° 3 (Apéndice n.° 14).** El Consorcio Constructor Canta, en adelante el contratista, mediante la carta n.° 012-2020-CC de 7 de octubre de 2020, remite al Jefe de Supervisión la Valorización de obra n.° 3. La Supervisión de obra a través del gerente general Óscar Quiroz Aguinaga de QC Ingenieros SAC mediante la carta n.° 006-2020-QCINGSAC-CANTA de 7 de octubre de 2020, remite a la entidad con atención del Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la entidad el Informe de valorización n.° 03.

 Al respecto, el señor Francisco John Sánchez Lobato, Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el informe n.° 114-2020-FJSL/SGDUOT/MPC de 9 de octubre de 2020 comunica a la Sub gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de la Valorización n.° 3 correspondiente del 1 al 30 de septiembre de 2020, para el tramite del pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 940 y 941 de 16 de septiembre de 2020, 1487 y 1488 de 28 de diciembre de 2020.

iv. **Valorización de obra n.° 4 (Apéndice n.° 15).** El Consorcio Constructor Canta, en adelante el contratista, mediante la carta n.° 015-2020-CC de 4 de noviembre de 2022, remite al Jefe de Supervisión la Valorización de obra n.° 4. La Supervisión de obra a través del gerente general Óscar Quiroz Aguinaga de QC Ingenieros SAC mediante la carta n.° 009-2020-QCINGSAC-CANTA de 6 de noviembre 2020, remite a la entidad con atención del Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la entidad el Informe de valorización n.° 04.

 Al respecto, el señor Francisco John Sánchez Lobato, Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el informe n.° 196-2020-FJSL/SGDUOT/MPC de 19 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

noviembre de 2020 comunica a la Sub gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de la Valorización n.° 4 correspondiente del 1 al 31 de octubre de 2020, para el tramite del pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 1123 de 25 de noviembre de 2020, 1490 y 1491 de 28 de diciembre de 2020.

v. **Valorización de obra n.° 5 (Apéndice n.° 16).** El Consorcio Constructor Canta, en adelante el contratista, mediante la carta n.° 019-2020-CC de 3 de diciembre de 2020, remite a la Supervisión de Obra la Valorización de obra n.° 5; en dicho contexto, la Supervisión de obra a través del gerente general Óscar Quiroz Aguinaga de QC Ingenieros SAC mediante la carta n.° 015-2020-QCINGSAC-CANTA de 4 de diciembre de 2020, remite a la entidad con atención del Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la entidad el Informe de valorización n.° 05.

 Al respecto, el señor Francisco John Sánchez Lobato, Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el informe n.° 243-2020-FJSL/SGDUOT/MPC de 9 de diciembre de 2020 comunica a la Sub gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de la Valorización n.° 5 correspondiente del 1 al 21 de noviembre de 2020, para el tramite del pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 1283 de 9 de diciembre de 2020 y 1504 de 29 de diciembre de 2020.

vi. **Valorización de obra n.° 6 (Apéndice n.° 17).** El Consorcio Constructor Canta, en adelante el contratista, mediante la carta n.° 003-2021-CCC de 4 de junio de 2021, remite a la Supervisión de Obra la Valorización de obra n.° 6. La Supervisión de obra a través del gerente general Óscar Quiroz Aguinaga de QC Ingenieros SAC mediante la carta n.° 003-2021-QCINGSAC-CANTA de 7 de junio de 2021, remite al Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la entidad el Informe de valorización n.° 06.

 Al respecto, el señor Adolfo Richard Robles Rojas, Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el informe n.° 247-2021-FJSL/SGDUOT/MPC de 16 de agosto de 2021 comunica a la Sub gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de la Valorización n.° 6 correspondiente del 7 al 31 de mayo de 2021, para el tramite del pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 889 y 890 de 3 de septiembre de 2021.

vii. **Valorización de obra n.° 7 (Apéndice n.° 18).** El Consorcio Constructor Canta, en adelante el contratista, mediante la carta n.° 005-2021-CCC de 7 de julio de 2021, remite a la Supervisión de Obra la Valorización de obra n.° 7. La Supervisión de obra a través del gerente general Óscar Quiroz Aguinaga de QC Ingenieros SAC mediante la carta n.° 009-2021-QCINGSAC-CANTA de 7 de julio de 2021, remite al Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la entidad el Informe de valorización n.° 07.

 Al respecto, el señor Adolfo Richard Robles Rojas, Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el informe n.° 248-2021-FJSL/SGDUOT/MPC de 16 de agosto de 2021 comunica a la Sub gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de la Valorización n.° 7 correspondiente del 1 al 21 de junio de 2021, para el tramite del pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 889 y 890 de 3 de septiembre de 2021.

viii. **Valorización de Adicional – Deductivo Vinculante de Ejecución de Obra N.° 01 (Apéndice n.° 19).** El Consorcio Constructor Canta, en adelante el contratista, mediante la carta n.° 004-2021-CCC de 4 de junio de 2021, remite a la Supervisión de Obra la Valorización de obra n.° 01 de adicional deductivo; en dicho sentido, la Supervisión de obra a través del gerente general Óscar Quiroz Aguinaga de QC Ingenieros SAC mediante la carta n.° 004-2021-QCINGSAC-CANTA de 7 de junio de 2021, remite al Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la entidad el Informe de valorización n.° 01 de adicional de obra n.° 01 de adicional de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B°

Al respecto, el señor Adolfo Richard Robles Rojas, Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el informe n.° 029-2021-FJSL/SGDUOT/MPC de 17 de agosto de 2021 comunica a la Sub gerencia de Administración y Finanzas señor Miguel Anderson Reyes Palomino, la conformidad de la Valorización n.° 01 de Adicional Deductivo n.° 01 del Contratista, para el tramite del pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 1124 de 14 de octubre de 2021; y 1125 y 1126 de 15 de octubre de 2021.

En cuanto a la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, mediante el informe n.° 262-2022-FJSL/SGDUOT/MPC de 15 de junio de 2022 emitida por la sub gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial e informe n.° 031-2022-C-MPC de 5 de julio de 2022 de Cajero I de la Municipalidad Provincial de Canta **(Apéndice n.° 20),** y la evaluación de la comisión de control; así como el informe técnico n.° 002-2022-CGR/OCI-MPC-SCE-MHA de 2 de noviembre de 2022 emitido por el especialista de la comisión **(Apéndice n.° 21),** se advierte lo siguiente:

A. Respecto a la ausencia del residente de obra e ingeniero especialista en seguridad y salud en obra.

De la revisión a la documentación referida a los servicios de control simultáneo realizado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta, se pudo observar que, de acuerdo a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de control n.° 18-2020-OCI/0429-SCC de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, se advirtió la ausencia injustificada del ingeniero residente de obra durante la visita de inspección de 23 de octubre de 2020, a la Obra, tal y como consta en el acta correspondiente **(Apéndice n.° 23).**

Por otra parte, de la revisión al cuaderno de obra **(Apéndice n.° 24)** suscrito durante la ejecución de la obra, se pudo identificar que, Julio César Alva Figueroa, residente de obra, mediante asiento n.° 99 de 7 de setiembre de 2020, folio 57 del cuaderno de obra 01, hace constar a la supervisión de obra lo siguiente:

> *"(...) Esta residencia de obra se ausentó 21 días por dar positivo en las pruebas de covid-19, dejando un ing. Asistente ara seguir con los trabajos que se vienen realizando".*

Es importante indicar, que el numeral 75.1°[3] del artículo 75° del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, indica que la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo con un residente de obra; caso contrario de lo ocurrido durante la ejecución de la obra y afirmado por el mismo ingeniero en el cuaderno de obra.

Asimismo, conforme a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 19-2020-OCI/0429-SCC de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, se advirtió el incumplimiento de la ejecución contractual en relación a la participación del ingeniero especialista de seguridad y salud y sus respectivas charlas de seguridad; toda vez que en la visita realizada por la comisión de control concurrente plasmada en el Acta de visita de inspección de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 23),** describe lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018:**
Artículo 75°.- Residente de obra
75.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

"(...) En la visita realizada a la obra, no se observó la presencia del ingeniero Residente de Obra, solo se encontró al Ing. de Seguridad (...)"

Cabe indicar que, en la mencionada Acta, firma como ingeniera de Seguridad de Obra la ingeniera Fiorella del Castillo Benites, siendo el ingeniero Carlos Leoncio Neyra Alvarez la persona propuesta por el Consorcio Constructor Canta como personal clave en su oferta en el procedimiento de selección, conforme se indica en la carta de compromiso del personal clave, del expediente de contratación folio 221 **(Apéndice n.° 26)**; no encontrándose al mencionado ingeniero de salud y seguridad en la ejecución de la obra.

Por otro lado, la comisión de control solicitó a la sub gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la entidad si en la ejecución de la obra hubo reemplazo del personal clave, lo cual fue atendido mediante el oficio n.° 07-2022-FJSL/SGDUOT/MPC de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27);** detallando lo siguiente:

"(...) si se aprobó el reemplazo de Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en Obra, el 09 de octubre del 2020, asumiendo dicho cargo el Ing. Fernando Seyjas Ruiz, además se informa que no hizo el cambio de Ingeniero Residente en toda la ejecución de dicha obra (...)"

Como parte del desarrollo de los procedimientos de auditoría, la Comisión de Control curso el oficio n.° 015-2022-MPC/OCI/SCE-002 de 5 de octubre de 2022 al ingeniero Fernando Seijas Ruiz, para confirmar su participación en la ejecución de la obra, siendo respondido a través Carta N° 01-2022-FSR de 2 de noviembre de 2022 y correo electrónico de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28),** detallando lo siguiente:

"(...) No participé en ningún proyecto como menciona en dicha Municipalidad de Canta y no conozco el lugar ni la ora como, Especialista en Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta, Lima" en la Municipalidad Provincial de Canta, Durante los periodos 25 de febrero 2020 – 16 de agosto 2021, siempre trabajo en el sector Privado Sector Minero las Fechas Son las Siguientes:

- *Consorcio Ancciona – San Martín Minera Antamina Fecha Octubre2019-Enero 2021,*
- *Consorcio JJC-Besalco Minera Quellaveco-Moquegua Enero 2021-Mayo2021,*
- *COSAPI SA Minsur Puno Junio 2021-Agosto 2021,*
- *Consorcio JJC-Besalco Quellaveco-Moquegua Diciembre 2021-a la fecha.*

(...)"

Es decir, de los 150 días calendarios de ejecución de la obra, el ingeniero especialista en seguridad y salud que según la entidad fue reemplazado el 9 de octubre de 2020 quedando sesenta y nueve (69) días de ejecución el cual el mismo ingeniero desconoce su presencia en la ejecución de la obra, aunado al hecho que, en la visita realizada por la comisión de control concurrente el 23 de octubre de 2020, no se ubicó al mencionado ingeniero, hecho que refleja la ausencia del personal clave por 69 días calendario.

Al respecto, es de precisar que se revisó la documentación correspondiente a la presentación de la oferta técnico económica del Consorcio Constructor Canta, con la cual ganó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2019-CS-MPC, con el fin de obtener el desagregado de los Gastos Generales Ofertados, y costo que corresponde a la permanencia diaria del residente de obra; pudiendo identificar el "Anexo n.° 5 – Oferta económica con firma legalizada en soles" **(Apéndice n.° 29)**, folio 436, en el cual determina como "ingeniero civil Residente de obra"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

por 5 meses (150 días calendarios) un monto de S/ 25 000,00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), y especialista en seguridad y salud en obra el monto de S/ 10 000,00 (Diez mil con 00/100 soles); tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 01

2.00	GASTOS GENERALES VARIABLES (Relacionados Directamente con el Tiempo de Ejecución de la Obra)					4.85%
2.01	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO:					44,000.00
	Ingeniero Civil Residente Obra	1	5	5,000.00	25,000.00	
	Ingeniero Civil Asistente de Obra	0	5	4,500.00	0.00	
	Especialista en Topografia, Trazo y Diseño Vial	1	5	1,800.00	9,000.00	
	Especialista en Seguridad y Salud en Obra	1	5	2,000.00	10,000.00	
	Chofer	0	5	2,000.00	0.00	
	Almacenero	0	5	1,500.00	0.00	
	Guardiania	0	5	1,500.00	0.00	
	Sub Total				44,000.00	

Fuente: Oferta técnico económico del Consorcio Constructor Canta del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2019-CS-MPC

En ese sentido, estos días que el residente y especialista en seguridad y salud se ausentaron de la obra, generaron un gasto sustentado por dos profesionales que no han participado durante 22 y 69 días calendario identificados, respectivamente; cabe indicar, la presencia permanente del residente en obra tiene como objeto realizar los procesos constructivos conforme a lo establecido en el expediente técnico; así como del especialista de seguridad y salud en la obra, quien verificará la aplicación de estándares de seguridad y salud de igual forma los procedimientos de trabajo establecido para la ejecución de obra[4]. El cálculo del costo por pagos de días de ausencia del residente de obra y especialista de seguridad y salud en obra, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 03
Costo por pagos de días de ausencia del residente y especialista en seguridad y salud

Personal Clave	Días ausentados A	Costo total por participación B	Días de participación C	Costo de días ausentado D = A x (B/C)
Residente de Obra	22	25 000,00	150	3 666,67
Especialista en Seguridad y Salud	69	10 000,00	150	4 600,00
Total por días ausentados de personal clave				8 266,67

Fuente: Oferta técnico económico del Consorcio Constructor Canta del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2019-CS-MPC
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el monto pagado indebidamente por la no participación del ingeniero residente y el especialista en seguridad y salud tiene un equivalente a S/ 8 266,67 (Ocho mil doscientos sesenta y seis con 67/100 soles), monto que no ha sido deducido en la liquidación técnico financiera de la obra en cuestión, remitida mediante Carta n.° 014-2021-QCINGSAC-CANTA de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**. La precitada carta contiene, el expediente de liquidación de obra del contratista, en el cual, con informe n.° 139-2021-FJSL/SGDUOT/MPC de 26 de noviembre de 2021[5], el ingeniero Francisco John Sánchez Lobato dio la conformidad de la liquidación.

B. Respecto a la aprobación del Expediente de Adicional Deductivo de Obra n.° 1

Durante la ejecución de la Obra, el Residente de obra, ing. Julio Cesar Alva Figueroa, mediante asiento n.° 5 de 5 de marzo de 2020 (folio 6) del cuaderno de obra 01 **(Apéndice n.° 24)**, hace constar a la supervisión de obra lo siguiente:

[4] Decreto Supremo n.° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
[5] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 207-2021-GM-MPC de 20 de diciembre de 2021.

"(...) Se observa que dicha calle entre jr. Grau y jr. Tacna al margen derecho existe un desnivel que corta parte de nuestra vía a ejecutar, solicito y creo necesario la construcción de un muro de contención para evitar deslizamiento y darle estabilidad a la vía a construir, se solicita al ing. inspector que considere este tramo como adicional de obra."

Al respecto, el inspector de obra, ing. Ángel Alberto Junior Taza Rojas, mediante el asiento n.° 6 de 5 de marzo de 2020 (folio 6) del cuaderno de obra 01, hace constar lo siguiente:

"se observa un detalle entre el lote 2 y 3 de la Mz. 102 en cercanías del Mirador Cayito (Hospedaje) donde existe un desnivel pronunciado por lo cual se evaluará la colocación de un muro de contención para evitar el deslizamiento y estabilidad al tramo en la av. Circunvalación, se verificará para un posible adicional de obra."

Posteriormente, el Residente de obra, Julio César Alva Figueroa, mediante el asiento n.° 45 de 4 de agosto de 2020 (folio 29) del cuaderno de obra 01, hace constar lo siguiente:

"(...) Se realizó un recorrido con el regidor Ángel Quijada Hilario y el Sub gerente de desarrollo urbano y ordenamiento territorial e inspector de obra, ing. Francisco Sánchez Lobato. Llegando a tener y observar las deficiencias en el expediente técnico; no se tiene un metrado de uñas de concreto en veredas, en toda la longitud de veredas del proyecto; no se tienen un sardinel para confinar el pavimento rígido lo cual puede generar problemas estructurales a futuro por motivo del escurrimiento de agua de lluvia los cuales son de nivel intensa en esta zona, los anchos de los cortes en los planos no coinciden con el terreno, entre los jrs. Grau y Tacna en el eje derecho de la vía debe ubicarse un muro de contención para salvaguardar a las viviendas aledañas; asimismo, en este tramo la vereda del desnivel llegando a tener un adicional de obra y asimismo se tienen mayores metrados en las áreas pavimento rígido en el Jr. Arica."

Adicionalmente, a lo escrito por el Residente de obra, Julio César Alva Figueroa, el inspector de obra designado, Francisco John Sánchez Lobato, mediante el asiento n.° 46 de 4 de agosto de 2020 (folio 30) del cuaderno de obra 01, hace constar lo siguiente:

"De acuerdo al asiento precedente del residente de obra en el cual manifiesta de que se ha identificado en obra la ejecución de mayores metrados y adicionales de obra a consecuencia de deficiencia del expediente técnico por lo que esta inspección emitirá opinión mediante un informe sobre lo indicado por el residente de obra."

Posteriormente, el Residente de obra, Julio César Alva Figueroa, mediante el asiento n.° 187 de 4 de noviembre de 2020 (folio 4) del cuaderno de obra 02, hace constar lo siguiente:

"Se hace mención a la supervisión que ante la necesidad que se tuvo de ejecutar (uñas de concreto en veredas, gradas de concreto simple) y de ejecutarse (muro de contención y sardinel); para cumplir la finalidad de contrato, debido a que estos trabajos no se han considerado en el expediente aprobado y entregado a esta residencia, nosotros hemos venido informando en los asientos n.°05 y n.°45 y ahora en este asiento la necesidad de ejecutarse prestaciones adicionales por lo que se viene elaborando un expediente adicional de obra n.° 01 que considera las siguientes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

partidas: Concreto simple uñas de veredas, gradas de concreto simple, sardinel y muro de contención. Asimismo, se tiene un área mayor de pavimento de los que manda el expediente técnico en Av. Circunvalación, Jr. Arica, y calle Nueva, lo cual generaría mayores metrados para llegar a completar el área de pavimento se tendría que presentar al término de obra una valorización de mayores metrados.
Por lo expuesto y en armonía al reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios artículo 90 aprobado por el decreto supremo n.° 071-2018-PCM, modificado por el decreto supremo n.° 148-2019-PCM, se pide al supervisor de obra informar sobre estos adicionales y mayores metrados a la Entidad."

En respuesta, el jefe de la supervisión de obra, Pedro Guadalupe Aguirre Casique, mediante el asiento n.° 188 de 4 de noviembre de 2020, obrante en el folio 5 del cuaderno de obra 02, se indica lo siguiente:

"Se hace lectura del asiento precedente por parte de la residencia de obra, e indica que esta supervisión emitirá informe con respecto a los hechos y ocurrencias descritas como son la necesidad de mayores prestaciones adicionales y la ejecución de mayores metrados."

Al respecto, de la documentación proporcionada por la Entidad, se ha podido identificar la carta n.° 012-2020-QCINGSAC-CANTA de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, suscrita por Oscar Quiroz Aguinaga, gerente general de QC Ingenieros SAC empresa contratista de la supervisión de obra, en la que emite a la Entidad, su pronunciamiento respecto a la necesidad de ejecutar el adicional de obra n.° 01 y deductivo n.° 01; además, adjunto a la carta mencionada, se encuentra el informe n.° 008-2020-PGAC-QCING, suscrito por el jefe de supervisión, Pedro Guadalupe Aguirre Casique, en la que concluye: *"teniendo en cuenta que la ejecución de la prestación adicional resulta indispensable y necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, se deberá ejecutar trabajos como construcción de sardineles, gradería, muros de contención y uñas de concreto en veredas".*

En ese sentido, mediante la carta n.° 74/2020/FJSL/SGDUOT/MPC de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, Francisco John Sánchez Lobato, sub gerente de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, notifica al residente de obra, Julio César Alva Figueroa, que de acuerdo a lo indicado en la carta n.° 012-2020-QCINGSAC-CANTA de 11 de noviembre de 2020, se le solicita presentar el expediente de adicional de obra n.° 1 a la supervisión con el fin de que sea revisada y por último se evaluará la viabilidad del adicional de obra.

Cabe resaltar que, incongruentemente el 10 de noviembre de 2020, mediante el asiento n.° 199, obrante en el folio 10 del cuaderno de obra 02, el Residente de obra, Julio César Alva Figueroa, con registro CIP n.° 122325, hizo constar lo siguiente:

"Se recepcionó la carta n.° 74/2020/FJSC/SGDUOT/MPC con respecto a realizar el expediente adicional."

Al respecto, mediante la carta n.° 17-2020-CCC de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, la misma que no cuenta con recepción, Jaime Díaz Paredes, representante legal común del Consorcio Constructor Canta, alcanza a la supervisión de obra, QC Ingenieros S.A.C., la documentación correspondiente al Expediente adicional – deductivo n.° 01.

Por consiguiente, mediante carta n.° 014-2020-QCINGSAC-CANTA de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n° 34)**, Oscar Quiroz Aguinaga, gerente general de QC ingenieros S.A.C, empresa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

contratista de la supervisión de obra, remite a Víctor Quijada Hilario, alcalde de la Municipalidad Provincial de Canta, el informe n.° 010-2020-PGAC-QCING de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, suscrito por jefe de la supervisión, Pedro Guadalupe Aguirre Casique; en el cual concluye que la solución técnica propuesta por el contratista en el expediente técnico es viable y recomienda contar con certificación presupuestal y aprobar el adicional y deductivo de obra n.° 01.

Es así que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 266-2020-GM-MPC de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, Rosa Melina Heredia Livia, gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Canta, resuelve en su artículo primero: *"Aprobar el expediente técnico adicional deductivo de obra n.° 01 de la obra (...)"*

Sin embargo, mediante la carta n.° 005-2021-SGUOT/MPC de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, Adolfo Robles Rojas, sub gerente de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, devuelve el expediente adicional de obra y deductivo n.° 01 por contener una observación presupuestal a la supervisión de obra.

Posteriormente, mediante la carta n.° 001-2020-CCC de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, Jaime Díaz Paredes, representante legal común del Consorcio Constructor Canta, alcanza a la supervisión de obra, QC Ingenieros S.A.C, el Expediente adicional – deductivo n.° 01 corregido, tomando en cuenta las observaciones del informe n.° 016-2021-ARRR/SGDUOT/MPC de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 39)**.

Es así que, mediante carta n.° 001-2021-QCINGSAC-CANTA de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, Oscar Quiroz Aguinaga, gerente general de QC ingenieros S.A.C, empresa contratista de la supervisión de obra, remite a Adolfo Richard Robles Rojas, sub gerente de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, el informe n.° 001-2021-PGAC-QCING de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por jefe de la supervisión, Pedro Guadalupe Aguirre Casique; en el cual concluye que se han corregido los presupuestos del adicional y deductivo; además, la solución técnica propuesta por el contratista en el expediente técnico es viable y recomienda a la Entidad rectificar los enunciados donde se describen los presupuestos de adicional y deductivo de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 266-2020-GM-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2020.

En ese sentido, mediante el informe n.° 020-2021-MPC/SGDUOT/ARRR de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, Adolfo Richard Robles Rojas, sub gerente de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, remite a Miguel Domínguez Tucto, gerente municipal, el expediente técnico adicional deductivo n.° 01 corregido y recomienda realizar la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 266-2020-GM-MPC de 16 de diciembre de 2020, de acuerdo a los nuevos montos del adicional n.° 01 y deductivo n.° 01. Es de precisar que, el sub gerente de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, no solicitó opinión favorable al proyectista, sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, ello en mérito a lo establecido en el numeral 90.7 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y su modificación aprobada por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM.

En consecuencia, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, Miguel Domínguez Tucto, gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Canta, resuelve:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el expediente técnico de adicional de obra n.° 01 corregido de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES Y JIRONES EN EL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ESPECIALISTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CANTA, PROVINCIA DE CANTA – PROVINCIA DE CANTA – LIMA" con Código Único de Inversiones: 2155160, *en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el monto de* ***S/ 141 377,49 (Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Siete y 49/100 soles)*** *con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario, con un porcentaje de incidencia de 10,44% y de acuerdo con el siguiente detalle:*

Adicional N° 01	Deductivo N° 01	Adicional Deductivo N° 01
155 480,14	14 102,65	141 377,49

(...)"

De la revisión al referido Expediente técnico adicional deductivo n.° 01, aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021, se evidenció la estructura del presupuesto adicional n.° 01 de ejecución, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 04
Presupuesto de partidas adicionales de obra n.° 1

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	**CONCRETO SIMPLE UÑAS DE VEREDAS**				**58 472,35**
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	est	1,00	2 500,00	2 500,00
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	1 078,07	1,09	1 175,10
01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE UÑAS	m2	525,85	34,78	18 289,06
01.04	CONCRETO PARA UÑA DE VEREDAS FC=175 KG/CM2	m3	65,38	558,40	36 508,19
02	**GRADAS DE CONCRETO SIMPLE**				**3 228,34**
02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA GRADAS	m2	20,43	34,78	710,56
02.02	GRADAS DE CONCRETO E=17.5CM, F'C=175 KG/CM2	m3	2,37	564,56	1 338,01
02.03	CONCRETO PARA UÑA DE GRADAS DE F'C=175 KG/CM2	m3	1,88	558,40	1 049,79
02.04	CURADO DE GRADAS	m2	19,35	1,83	35,41
02.05	JUNTAS ASFÁLTICAS DE DILATACIÓN PARA GRADAS	m	7,00	1,.51	94,57
03	**SARDINEL**				**3 201,74**
03.01	EXCAVACIÓN DE SARDINEL H=0.35M	m3	1,76	33,20	58,43
03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 5KM	m3	2,11	23,53	49,65
03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VEREDAS	m2	40,96	34,78	1 42,.59
03.04	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN SARDINEL	m3	3,07	530,47	1 628,54
03.05	JUNTAS ASFÁLTICAS DE DILATACIÓN PARA SARDINEL	m	3,00	13,51	40,53
04	**BARANDA METÁLICA EN PASAJE 28 DE ENERO**				**57 095,77**
04.01	EXCAVACIÓN A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	89,71	33,20	2 978,37
04.02	NIVELACIÓN, RIEGO Y COMPACTACIÓN DE LA SUB RASANTE	m2	59,11	3,80	22,62
04.03	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	29,05	29,19	847,97
04.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 5KM	m3	72,79	23,53	1 712,75
04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCIÓN	m2	177,18	51,21	9 073,39
04.06	SOLADO PARA MURO DE CONTENCIÓN 1:10	m3	5,91	351,19	2 075,53

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
04.07	CONCRETO CICLÓPEO F'C=175 KG/CM2 + 30% PM	m3	80,94	488,41	39 53,.91
04.08	JUNTA DE DILATACIÓN CON TECNOPORT E=1" PARA MURO DE CONTENCIÓN @ 5.00M	m	30,56	21,31	651,23
05	**VARIOS**				**2 015,80**
05.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA A SISTEMA DE ALCANTARILLADO	glb	1,00	2 015,80	2 015,80
	COSTO DIRECTO				**124 014,00**
	GASTOS GENERALES (5%)				6 200,70
	UTILIDAD (1.24835693%)				1 548,14
	SUB TOTAL				131 762,84
	I.G.V. (18%)				23 717,31
	TOTAL PRESUPUESTO				**155 480,14**

Fuente: Expediente técnico adicional deductivo n.° 01, aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

DE LAS PARTIDAS DUPLICADAS Y PARTIDA QUE FUE EJECUTADA POR PARTE DE LA ENTIDAD

B.1 De las partidas consideradas en el expediente técnico contractual que fueron duplicadas y aprobadas en el Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N.° 01.

Se pudo evidenciar que se aprobaron partidas adicionales correspondientes al componente Uñas de veredas, siendo una de estas la de "01.01. Movilización y desmovilización de equipos"; sin embargo, esta partida ya forma parte del expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 94-2019-A-MPC de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, detallándose sus especificaciones técnicas en la imagen n.° 02 y análisis de precios unitarios en la imagen n.° 03:

Imagen n.° 02
Especificaciones técnicas: Partida 01.01.02 Movilización y desmovilización de equipos

01.01.02 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS

Descripción

Este Ítem se refiere al traslado del equipo mecánico y todo lo necesario hacia la obra, para que sea empleado para el mejoramiento de las calles y vías en sus diferentes etapasasi como el oportuno cumplimiento del cronograma de avance, y su retorno una vez terminado el trabajo. El punto de inicio de la movilización de los equipos es Lima, capital del Perú

El traslado por vía terrestre del equipo pesado, se efectuará mediante camiones de cama baja, camiones tráiler u otro metodo que decida el contratista , mientras que los vehículos de transporte (volquetes, cisternas, etc.), lo harán por sus propios medios transportando el equipo liviano apropiado y debidamente acondicionado para este transporte.

Una vez que el equipo mecánico se encuentre en obra, el Supervisor evaluará y revisará el equipo el cual deberá estar en buenas condiciones mecánicas y de operación; de no encontrarlo satisfactorio en cuanto a su condición y operatividad deberá rechazarlo, en cuyo caso el Contratista lo camblará por otro equipo similar en condiciones aceptables. El rechazo del equipo no podrá generar ningún reclamo por parte del Contratista.

JULIO ISAIAS MARTINEZ CONDOR
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 37765

OBRES EJECUTORES & CONSULTORES E.I.R.L.
RUC 20600019106
ESPECIFICACIONES TECNICAS
PAULO OSCAR OBREGON ESPINOZA
GERENTE GENERAL

174

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 94-2019-A-MPC de 24 de julio de 2019

Imagen n.° 03
Análisis de precios unitarios: Partida 01.01.02 Movilización y desmovilización de equipos

Partida	01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS				
Rendimiento	est/DIA 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : est		9,597.20	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Equipos					
03011000060003	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 HP 0.8 - 1.1 ton	hm	1.0000	8.0000	38.12	304.95
0301100009	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO CANGURO DE 4HP	hm	1.0000	8.0000	28.69	229.52
03011800020001	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	hm	1.0000	8.0000	393.66	3,149.28
03012200040006	CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 10 m3	hm	2.0000	16.0000	269.99	4,319.84
0301220012	CAMION PLATAFORMA 4X2 178-2`0 HP 12 tn	hm	1.0000	8.0000	199.20	1,593.60
						9,597.20

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 94-2019-A-MPC de 24 de julio de 2019

Del mismo modo, se aprobó la partida "01.02. Trazo y replanteo", la cual también forma parte del expediente técnico contractual, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 94-2019-A-MPC, detallándose sus especificaciones técnicas en la imagen n.° 04 y análisis de precios unitarios en la imagen n.° 05:

Imagen n.° 04
Especificaciones técnicas: Partida 02.01.03 Trazo y Replanteo

02.01.03 TRAZO Y REPLANTEO

Descripción

En base a los planos y levantamientos topográficos del Proyecto, sus referencias y BMs, el Contratista procederá al replanteo general de la obra, en el que de ser necesario se efectuarán los ajustes necesarios a las condiciones reales encontradas en el terreno. El Contratista será el responsable del replanteo topográfico, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y documentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo. Así como definir sus linderos y establecer marcas y señales fijas de referencia.

Para los trabajos a realizar dentro de esta sección, el Contratista deberá proporcionar personal calificado, los equipos topográficos necesarios tal como Estación Total y Nivel adecuados y materiales que se requieran para el replanteo, estacado, referenciación, monumentación y registro de datos para el control del diseño de las diferentes obras a ejecutar.

Dichos trabajos serán lo suficientemente necesarios y precisos para la finalidad indicada. Sin ser limitantes y en función al tipo de partidas que ejecuten, se considerará para la obtención de las dimensiones y niveles de los elementos que conforman la vía.

JULIO ISAIAS MARTINEZ CONDOR
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 37765

OBRES EJECUTORES & CONSULTORES E.I.R.L.
RUC 20600019106
PAULO OSCAR OBREGON ESPINOZA
GERENTE GENERAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

000117

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 94-2019-A-MPC de 24 de julio de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ESPECIALISTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 05
Análisis de precios unitarios: Partida 02.01.03 Trazo y replanteo

Partida	02.01.03	TRAZO Y REPLANTEO					
Rendimiento	m2/DIA	500.0000	EQ. 500.0000	Costo unitario directo por : m2		5.41	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010005	PEON		hh	1.0000	0.0160	15.96	0.26
0101030000	TOPOGRAFO		hh	1.0000	0.0160	21.97	0.35
							0.61
	Materiales						
(0[illegible]0010001	YESO BOLSA 28 kg		bol		0.2000	15.00	3.00
0[illegible].001	MADERA TORNILLO		p2		0.2000	6.30	1.26
							4.26
	Equipos						
0301000002	NIVEL TOPOGRAFICO		hm	0.5000	0.0080	18.00	0.14
0301000011	TEODOLITO		hm	1.0000	0.0160	25.00	0.40
							0.54

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 94-2019-A-MPC de 24 de julio de 2019

Con respecto a la aprobación de la partida 01.01 Movilización y desmovilización de equipos del expediente técnico Adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021, detallándose el análisis de precios unitarios en la siguiente imagen:

Imagen n.° 06
Análisis de precios unitarios: Partida 01.01 Movilización y desmovilización de equipos

Partida	01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS					
Rendimiento	est/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo afectado por el metrado (1.00)			2,500.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Equipos						
03012200040007	CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 10 m3		vje		2.0000	1,250.00	2,500.00
							2,500.00

Fuente: Expediente técnico Adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021.

Como se puede apreciar en la imagen n. 05, el equipo consignado en el análisis de precios unitarios en la partida "01.01 Movilización y desmovilización de equipos" del expediente técnico Adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 es camión volquete 6 x 4 330 HP 10 m3, el cual ya está incluido en la partida "01.01. Movilización y desmovilización de equipos" del expediente técnico contractual, tal como se aprecia en la imagen n.° 2; además, las especificaciones técnicas de la partida "01.01. Movilización y desmovilización de equipos"; del expediente técnico contractual señala: "(...) Este ítem se refiere al traslado del equipo mecánico y todo lo necesario hacia la obra, para que sea empleado para el mejoramiento de las calles y vías en sus diferentes etapas (...)". Por consiguiente, no se hace necesario el traslado de un camión volquete 6 X 4 330 HP 10m3, puesto que ya está considerado en el expediente técnico contractual.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Por otra parte, con respecto a la partida "02.01.03 Trazo y replanteo" del expediente técnico contractual, correspondiente al componente de veredas, esta corresponde a toda la estructura de la vereda, siendo repetitivo e incongruente trazar y replantear las uñas de veredas, que son los bordes o límites de la vereda con respecto al pavimento; además, el ancho de la vereda, incluido los 0.125 m de espesor de las uñas, permanece en 1,00 m, tal como se puede advertir en la "planilla sustentación de metrados" del adicional de obra n.° 01, mostrado en la imagen n.° 07; adicionalmente, se debe indicar que no se consideraron partidas de deductivo vinculante con respecto a la disminución de la sección de las veredas.

Imagen n.° 07
Planilla sustentación de metrados: Ancho de vereda incluido el espesor de las uñas

Item	Descripción	Unid.	Cant.	N° de Veces	Medidas				Parcial
					Larga (m)	Ancho (m)	Alto	Área (m²)	
01.02.00	TRAZO Y REPLANTEO	m							
	AV CIRCUNVALACION								
	LONGITUD LADO DERECHO - IZQUIERDO	m	1.00	1.00	409.00	.00			409.00
	JR. ALMIRANTE MIGUEL GRAU								
	LONGITUD LADO DERECHO - IZQUIERDO	m	1.00	1.00	165.00	.00			165.00
	JR. ARICA								
	LONGITUD LADO DERECHO - IZQUIERDO	m	1.00	1.00	134.00	.00			134.00
	CA. NUEVA								
	LONGITUD LADO DERECHO - IZQUIERDO	m	1.00	1.00	255.00	.00			255.00
	Jr. INDEPENDECIA								
	LONGITUD LADO DERECHO - IZQUIERDO	m	1.00	1.00	115.07	.00			115.07
								Total	1,078.07

Fuente: Expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021.

Por lo tanto, se aprobaron, en el expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra n.° 01, partidas y metrados que ya fueron consideradas en el expediente técnico contractual; generando un pago, por duplicidad, al contratista de S/ 4 607,59; tal y como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 05
Presupuesto por partidas adicionales duplicadas en el expediente técnico contractual

ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	**CONCRETO SIMPLE EN UÑAS DE VEREDAS**				**3 675,10**
01.01.	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	est	1,00	2 500,00	2 500,00
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	1 078,07	1,09	1 175,10
	COSTO DIRECTO				**3 675,10**
	GASTOS GENERALES (5%)				183,76
	UTILIDAD (1.24835693%)				45,88
	SUB TOTAL				**3 904,74**
	I.G.V. (18%)				702,85
	TOTAL PRESUPUESTO				**4 607,59**

Fuente: Expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

B.2 De la partida "05.01 Suministro e instalación de tuberías a sistema de alcantarillado" que fue aprobada en el expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 pese a que dichos trabajos fueron ejecutados por parte de la entidad.

De la revisión al expediente técnico Adicional deductivo vinculante de obra n.° 01, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 43)** del capítulo "Memoria Descriptiva", según el numeral "1.1. Introducción", folios 180 y 181, se pudo identificar un sustento por parte del contratista del por qué se hace necesario la ejecución de las partidas adicionales, con respecto a la partida suministro e instalación de tubería a sistema de alcantarillado, indica lo siguiente:

> ***"e. varios***
> ***Suministro e instalación de tubería a sistema de alcantarillado;***
> *En la actualidad hay lotes en la avenida nueva que no cuentan con una red directa al servicio de agua y alcantarillado.*
> *La construcción de estas obras complementarias se detalla en las siguientes partidas:*
>
> - *Suministro e instalación de tubería a sistema de alcantarillado: 1glb"*

Al respecto, de la revisión a los antecedentes de la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01, no se ha identificado consultas o anotaciones sobre la prestación adicional de la partida de "Suministro e instalación de tubería a sistema de alcantarillado; sin embargo, fue incluida en el expediente técnico aprobado.

Al contrario, de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 24)** desde el 19 de octubre de 2020 y en los asientos n.os 161, 163, 167, 179, 191, 195, 203, 205, 207, 211 y 213 el residente de obra, Julio César Alva Figueroa, indica que se encuentran realizado excavaciones, conexiones domiciliarias y de colector de desagüe en la calle Nueva, por parte de personal de la Municipalidad Provincial de Canta, anotaciones que son ratificadas por el jefe de supervisión de obra, Pedro Guadalupe Aguirre Casique en los asientos n.os 162, 180, 192, 196, 204, 206, 208, 212 y 214; además, que el residente de obra, Julio César Alva Figueroa, solicita la suspensión de plazo mediante asiento n.° 215 de 21 de noviembre de 2020, tal y como indica a continuación:

> *"Se viene realizando por parte de la Municipalidad Provincial de Canta el Saneamiento (domiciliarias y colector) en calle Nueva entre el pasaje Bolognesi y Jr. Grau el cual aún se encuentra en excavación el cual es un hecho no atribuible al contratista y afecta el normal desarrollo de las partidas programadas.*
> *Esta suspensión de plazo de obra concluirá cuando la Entidad comunique que concluyeron los trabajos de saneamiento en el área a intervenir."*

En respuesta, el jefe de supervisión, Pedro Guadalupe Aguirre Casique, mediante asiento n.° 216 de 21 de noviembre de 2020, indica lo siguiente:

> *"Ante el evento no atribuible al contratista como son los trabajos de saneamiento en la calle Nueva, por parte de la Municipalidad y que estos presentan lentitud en los trabajos y afectan en el plazo contractual del contratista, por no permitir continuar con las partidas programadas, el contratista solicita suspensión de plazo contractual por lo que se emite informe al respecto. Asimismo, se procede a suscribir el Acta de suspensión."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

También, de la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se pudo identificar el informe n.° 0139-2020-SGSPyGA, de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, mediante el cual, Kemberlyn Elizabeth Baldeón Carhuayal, sub gerente de servicios públicos y gestión ambiental, solicita a Francisco Sánchez Lobato, sub gerente de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, apoyo técnico para poder realizar la compra de bienes y servicios y desagregados que formarán parte de la actividad "Mejoramiento del servicio de saneamiento en la red de desagüe de la Av. Nueva del distrito de Canta".

Posterior a esto, mediante el informe n.° 0174-2020-SGSPyGA-KEBC/MPC de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, Kemberlyn Elizabeth Baldeón Carhuayal, sub gerente de servicios públicos y gestión ambiental, remite la conformidad a la sub gerencia de administración y finanzas, del servicio "Mejoramiento del servicio de saneamiento en la red de desagüe de la Av. Nueva del distrito de Canta"

Posteriormente, mediante Acta de reinicio de obra de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, se dio reinicio a los trabajos de ejecución de obra, indicando que la Entidad ha comunicado reiniciar la obra respetando los términos en los que se acordó la suspensión de plazo, indicados en el Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 21 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**.

En ese sentido, de todo lo indicado en los párrafos anteriores se aprobó la partida "Suministro e instalación de tubería a sistema de alcantarillado", ya habiendo sido ejecutada por parte de la Entidad, generando un pago no correspondido de S/ 2 527,27; tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 06
Pago por partida suministro e instalación de tubería y sistema de alcantarillado

ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05	**VARIOS**				**2 015,80**
05.01.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA A SISTEMA DE ALCANTARILLADO	glb	1,00	2 015,80	2 015,80
	COSTO DIRECTO				**2 015,80**
	GASTOS GENERALES (5%)				100,79
	UTILIDAD (1.24835693%)				25,16
	SUB TOTAL				2 141,75
	I.G.V. (18%)				385,52
	TOTAL PRESUPUESTO				**2 527,27**

Fuente: Expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

B.3 De las partidas parcialmente ejecutadas que fueron valorizadas al 100%

De la revisión al Presupuesto de Obra y a la Planilla Sustentación de metrados contenidos en el expediente técnico contractual, se aprecia que el componente "02 Veredas", considera la ejecución de las partidas, entre otras, 02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo, 02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm y 02.05.03 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2, y señala que se deben de ejecutar un metrado de 1 087,07 m2 para cada una de las partidas mencionadas y el ancho de las veredas debería ser de 1,00 m; de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 07
Planilla sustentación de metrados - Partidas 02.04.02, 04.04.03 y 02.05.03 del expediente técnico contractual

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Medidas			Parcial
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	
02	VEREDAS						
02.04.02	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA VEREDAS CON EQUIPO	m2					
02.04.03	BASE COMPACTADA PARA VEREDAS DE 6"	m2					
02.05.03	VEREDA DE CONCRETO DE 4", f'C= 175 Kg/cm2	m2					
	Av. CIRCUNVALACIÓN						
	Av. Circunvalación - entre el Jr. Cayetano, Pje. Bolognesi y Jr. Miguel Grau		1,00	102,00	1,00		102,00
	Av. Circunvalación - entre el Jr. Miguel Grau y el Jr. Tacna		1,00	110,00	1,00		110,00
	Av. Circunvalación - entre el Jr. Tacna y el Jr. Arica		1,00	121,00	1,00		121,00
	Av. Circunvalación - entre el Jr. Arica y el Jr. Mariscal Castilla		1,00	76,00	1,00		76,00
	Jr. A. MIGUEL GRAU						
	Jr. A. Miguel Grau - entre la Av. Circunvalación y el Jr. Andrés A. Cáceres		1,00	165,00	1,00		165,00
	Jr. ARICA						
	Jr. Arica - entre la Av. Circunvalación y el Jr. Andrés A. Cáceres		1,00	134,00	1,00		134,00
	Jr. INDEPENDENCIA						
	Jr. Independencia - entre el Jr. Tacna y el Jr. A. Miguel Grau		1,00	115,07	1,00		115,07
	Ca. NUEVA						
	Ca. Nueva - entre el Jr. Bolognesi y el Jr. Mariscal Castilla		1,00	72,00	1,00		72,00
			1,00	120,00	1,00		120,00
			1,00	63,00	1,00		63,00
						Total	1 078,07

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 94-2019-A-MPC de 24 de julio de 2019
Elaborado por: Comisión de Control

Y, de la revisión a la Planilla Sustentación de metrados contenido en el expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra n.° 01, se aprecia que el espesor de las uñas de las veredas es de 0,125 m, tal como se muestra en la imagen n.° 07, y señala que se debían de ejecutar un metrado longitudinal de 1 087,07 m.

Imagen n.°08
Planilla sustentación de metrados: Espesor de las uñas de veredas

Item	Descripción	Unid.	Cant.	N° de Veces	Medidas			
					Largo (m)	ESPESO R(m)	Alto	Area (m²)
01.04.00	CONCRETO PARA UNA DE VEREDAS DE FC = 175 KG/CM2	M3						
	AV CIRCUNVALACION							
	TRAMO 0+000 - JR GRAU							
	LONGITUD LADO DERECHO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+020	m²	1.00	2.00	3.2	0.125	0.80	0.58
	PROGRESIVA TRAMO 0+020 - 0+060	m²	1.00	2.00	41.0	0.125	0.55	0.30
	PROGRESIVA TRAMO 0+060 - 0+080	m²	1.00	2.00	20.5	0.125	0.30	0.30
	PROGRESIVA TRAMO 0+080 - 0+114	m²	1.00	2.00	35.3	0.125	0.30	0.40
	LONGITUD LADO IZQUIERDO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+103 - 0+114	m²	1.00	2.00	12.2	0.125	0.50	0.55
	TRAMO JR GRAU - JR TACNA							
	PROGRESIVA TRAMO 0+125	m²	1.00	2.00	19.0	0.125	0.30	0.57

Fuente: Expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.°09
Planilla sustentación de metrados deductivo

Item	Descripción	Unid.	Cant.	N° de Veces	Medidas				Parcial
					(Largo (m)	Ancho (m)	Alto	Area (m²)	
02.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS, h = 0.30 m	m²							
	Encofrado Longitudinal								
	Ca. NUEVA								
	Ca. Nueva - entre el Jr. Bolognesi y el Jr. Mariscal Castilla	m²	1.00	1.00	72.00		0.30		21.60
		m²	1.00	1.00	120.00		0.30		36.00
		m²	1.00	1.00	63.00		0.30		18.90
	Jr. INDEPENDECIA								-
	Jr. Independencia - entre el Jr. Tacna y el Jr. A. Miguel Grau	m²	1.00	1.00	115.07		0.30		34.52
									-
	Jr. A. MIGUEL GRAU								-
	Jr. A. Miguel Grau - entre la Av. Circunvalacion y el Jr. Andres A. Caceres	m²	1.00	1.00	165.00		0.30		49.50
									-
	Av. CIRCUNVALACION								-
	Av. Circunvalacion - entre el Jr. Cayetano,Pje. Bolognesi y Jr. Miguel Grau	m²	1.00	1.00	102.00		0.30		30.60
	Av. Circunvalacion - entre el Jr. Miguel Grau y el Jr. Tacna	m²	1.00	1.00	110.00		0.30		33.00
	Av. Circunvalacion - entre el Jr. Tacna y el Jr. Arica	m²	1.00	1.00	121.00		0.30		36.30
	Av. Circunvalacion - entre el Jr. Arica y el Jr. Mariscal Castilla	m²	1.00	1.00	76.00		0.30		22.80
	Jr. ARICA								
	Jr. Arica - entre la Av. Circunvalacion y el Jr. Andres A. Caceres	m²	1.00	1.00	134.00		0.30		40.20
								Total	323.42

Fuente: Expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021.

Imagen n.°10
Avance de ejecución de obra contractual – Valorización n.° 7

ITEM	DESCRIPCIONES	PRESUPUESTADO		AVANCE		
				ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
		Und	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado
02.05	CONCRETO SIMPLE					
02.05.01	NIVELACION DE LAS CAJAS DE REGISTRO DE AGUA Y DESAGUE A NIVEL DE RASANTE DE VEREDAS	und	78.00	78.00	-	78.00
02.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VEREDAS	m2	399.82	399.82	-	399.82
02.05.03	VEREDA DE CONCRETO DE 4", F'c= 175 kg/cm2	m2	1,078.07	1,078.07	-	1,078.07
02.05.04	CURADO DE VEREDA DE CONCRETO	m2	1,078.07	1,078.07	-	1,078.07
02.06	JUNTAS DE DILATACION EN VEREDAS					
02.06.01	JUNTAS ASFALTICAS DE DILATACION PARA VEREDAS	m	215.61	215.61	-	215.61
02.07	SEÑALIZACION					
02.07.01	PINTURA EN VEREDAS	m	1,078.07	-	1,078.07	1,078.07

Fuente: Valorización 7 – junio de 2021, presentada con carta n.° 009-2021-QCINGSAC-CANTA de 7 de julio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Por otra parte, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad con respecto a las valorizaciones de obra, se pudo evidenciar que en las siete (7) valorizaciones contractuales y la valorización del adicional de obra n.° 01 aprobadas, el contratista no presentó, como parte de sus informes de valorización de obra, el sustento del metrado correspondiente al avance de cada mes, siendo que, cada valorización cuenta con un capítulo denominado "Resumen de Metrados y Sustento de Metrados"; sin embargo, solo presenta el resumen del metrado del mes, tal y como se adjunta anexo al presente en los apéndices del 9 al 15.

El 29 de septiembre de 2022, los integrantes de la comisión de control realizaron una inspección física de "la obra", durante el transcurso de esta visita se efectuaron el metrado de las veredas y gradas en las calles intervenidas en la ejecución de "la Obra", las cuales son: av. Circunvalación, jr.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ESPECIALISTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Arica, jr. Almirante miguel Grau, jr. Independencia y av. Nueva; producto de esta visita se redactó un Acta de inspección física de obra concluida[6] **(Apéndice n.° 48).**

Galería fotográfica n.° 01
Inspección física a la obra el día 29 de septiembre 2022





Las mediciones efectuadas en las calles intervenidas en la ejecución de "la Obra" se efectúo iniciando, en cada calle, en la progresiva Km 0+000 de acuerdo a los planos de REPLANTEO VEREDAS PL 01 y PL 02 de la liquidación de obra aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 207-2021-GM-MPC de 20 de diciembre de 2021.

De las mediciones efectuadas a las veredas se pudo verificar que el ancho de estas, incluido las uñas de veredas, es de 1,00 m, tal como se aprecia en la imagen n.° 11; por lo que se determina que, el ancho de vereda sin incluir las que cuentan con uñas en un lado es de 0,875 m y el ancho de vereda sin incluir las que cuentan con uñas en ambos lados es de 0,75 m.

Imagen n.° 11
Medidas de veredas ejecutadas en "la Obra"

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Medidas	
				Largo (m)	Ancho (m)
1	MEDIDAS DE VEREDAS EJECUTADAS EN OBRA	m			
	Av. CIRCUNVALACIÓN				
	TRAMO 0+000 - JR. GRAU				
	LONGITUD LADO IZQUIERDO				
	PROGRESIVA TRAMO 0+020	m	1,00	4,20	1,00
	PROGRESIVA TRAMO 0+020 - 0+060	m	1,00	61,30	1,00
	PROGRESIVA TRAMO 0+060 - 0+080	m	1,00	33,45	1,00
	PROGRESIVA TRAMO 0+080 - 0+114	m	1,00	2,50	1,00
	LONGITUD LADO DERECHO				
	PROGRESIVA TRAMO 0+103 - 0+114	m	1,00	12,30	1,00
	TRAMO JR. GRAU - JR. TACNA				
	LONGITUD LADO DERECHO				
	PROGRESIVA TRAMO 0+125 - 0+140	m	1,00	15,10	1,00
	PROGRESIVA TRAMO 0+125 - 0+140	m	1,00	2,14	1,00
	PROGRESIVA TRAMO 0+140 - 0+157	m	1,00	16,88	1,00
	PROGRESIVA TRAMO 0+180	m	1,00	3,57	1,00
	PROGRESIVA TRAMO 0+180	m	1,00	2,47	1,00

Fuente: Acta de inspección física de obra concluida de 29 de setiembre de 2022

[6] Suscrita por el Francisco Sánchez Lobato, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial por parte de **"la Entidad"** y Alan Yopan Chávez, Caros Miguel Ángel Ibarra Kong, y Mijail Hermoza Aguirre, Supervisor, Jefe de Comisión y Especialista de Comisión de Control, respectivamente, por parte de la Contraloría General de la República.

De los metrados realmente ejecutados

En ese sentido, los metrados realmente ejecutados con respecto a la partida 01.05.03. Encofrado y desencofrado en pavimento rígido, teniendo en cuenta las longitudes y anchos del expediente técnico, las mismas que han sido aprobadas sin modificación en la liquidación de obra, y de acuerdo a lo indicado en los planos (lámina PD-01), teniendo en cuenta el distanciamiento de nueve (9) metros entre juntas de dilatación, dan como resultado el siguiente metrado:

Cuadro n.° 07
Planilla sustentación de metrados realmente ejecutados- Partida 01.05.03 Encofrado y desencofrado en pavimento rígido

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Nº de Veces	Medidas			Parcial
					Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	
01.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO RÍGIDO	m2						
	Av. CIRCUNVALACIÓN							
	Longitudinal							
	Av. Circunvalación - entre el Jr. Cayetano, Pje. Bolognesi y Jr. Miguel Grau		2,00	1,00	116,62		0,15	34,99
	Av. Circunvalación - entre el Jr. Miguel Grau y el Jr. Tacna		3,00	1,00	62,85		0,15	28,28
	Av. Circunvalación - entre el Jr. Tacna y el Jr. Arica		3,00	1,00	54,77		0,15	24,65
	Av. Circunvalación - entre el Jr. Arica y el Jr. Mariscal Castilla		3,00	1,00	88,39		0,15	39,78
	Transversal - Cant= (L/9) + 1							
	Av. Circunvalacion - entre el Jr. Cayetano, Pje. Bolognesi y Jr. Miguel Grau		14,00	1,00		4,50	0,15	9,45
	Av. Circunvalacion - entre el Jr. Miguel Grau y el Jr. Tacna		8,00	1,00		8,50	0,15	10,20
	Av. Circunvalacion - entre el Jr. Tacna y el Jr. Arica		8,00	1,00		9,00	0,15	10,80
	Av. Circunvalacion - entre el Jr. Arica y el Jr. Mariscal Castilla		11,00	1,00		7,00	0,15	11,55
	Jr. A. MIGUEL GRAU							
	Longitudinal							
	Jr. A. Miguel Grau - entre la Av. Circunvalacion y el Jr. Andrés A. Cáceres		3,00	1,00	80,00		0,15	36,00
	Transversal - Cant= (L/9) + 1							
	Jr. A. Miguel Grau - entre la Av. Circunvalacion y el Jr. Andrés A. Cáceres		10,00	1,00		4,58	0,15	6,87
	Jr. ARICA							
	Longitudinal							
	Jr. Arica - entre la Av. Circunvalacion y el Jr. Andrés A. Cáceres		3,00	1,00	66,00		0,15	29,70
	Transversal - Cant= (L/9) + 1							
	Jr. Arica - entre la Av. Circunvalacion y el Jr. Andrés A. Cáceres		9,00	1,00		6,20	0,15	8,37
	Jr. INDEPENDENCIA							
	Longitudinal							
	Jr. Independencia - entre el Jr. Tacna y el Jr. A. Miguel Grau		3,00	1,00	59,07		0,15	26,58
	Transversal - Cant= (L/9) + 1							
	Jr. Independencia - entre el Jr. Tacna y el Jr. A. Miguel Grau		8,00	1,00		3,48	0,15	4,18
	Ca. NUEVA							
	Longitudinal							
	Ca. Nueva - entre el Jr. Bolognesi y el Jr. Mariscal Castilla		3,00	1,00	79,00		0,15	35,55
			3,00	1,00	127,00		0,15	57,15
			3,00	1,00	70,00		0,15	31,50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	N° de Veces	Medidas			Parcial
					Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	
	Transversal - Cant= (L/9) + 1							
	Ca. Nueva - entre el Jr. Bolognesi y el Jr. Mariscal Castilla		10,00	1,00		4,00	0,15	6,00
	-		16,00	1,00		7,00	0,15	16,80
			9,00	1,00		7,00	0,15	9,45
							Total	437,84

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 94-2019-A-MPC de 24 de julio de 2019
Elaborado por: Comisión de Control

De las mediciones obtenidas a las veredas en la inspección a "la Obra" concluida se ha procedido a efectuar los metrados realmente ejecutados en las partidas: 02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo, 02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm, 02.05.02 Encofrado y desencofrado de veredas, y 02.05.03 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2, los cuales son como a continuación se detallan:

Cuadro n.° 8
Planilla sustentación de metrados realmente ejecutados- Partida 02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Lado con uñas	Medidas			Parcial
					Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	
02	VEREDAS							
02.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
02.04.02	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA VEREDAS CON EQUIPO	m2						
	Av. CIRCUNVALACIÓN							
	TRAMO 0+000 - JR. GRAU							
	LONGITUD LADO IZQUIERDO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+020 - 0+114		1,00	2,00	101,45	0,750		76,09
	LONGITUD LADO DERECHO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+103 - 0+114		1,00	2,00	12,30	0,750		9,23
	TRAMO JR. GRAU - JR. TACNA							
	LONGITUD LADO DERECHO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+125 - 0+157		1,00	2,00	34,12	0,750		25,59
	PROGRESIVA TRAMO 0+180		1,00	1,00	6,04	0,875		5,29
	SOBREANCHO EN LA INTERSECCIÓN DE VÍAS		1,00		A =	1,530		1,53
	LONGITUD LADO IZQUIERDO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+122 - 0+178		1,00	1,00	59,94	0,875		52,45
	TRAMO JR. TACNA - ARICA							
	LONGITUD LADO DERECHO							
	SOBREANCHO EN LA INTERSECCIÓN DE VÍAS		1,00		A =	1,200		1,20
	PROGRESIVA TRAMO 0+189 - 0+240		1,00	1,00	61,92	0,875		54,18
	SOBREANCHO EN LA INTERSECCIÓN DE VÍAS		1,00		A =	2,500		2,50
	LONGITUD LADO IZQUIERDO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+187 - 0+239		1,00	1,00	66,05	0,875		57,79
	SOBREANCHO EN LA INTERSECCIÓN DE VÍAS		1,00		A =	3,280		3,28
	TRAMO JR. ARICA - JR. MARISCAL CASTILLA							
	LONGITUD LADO IZQUIERDO							
	SOBREANCHO EN LA INTERSECCIÓN DE VÍAS		1,00		A =	3,230		3,23
	PROGRESIVA TRAMO 0+255 - 0+280		1,00	1,00	67,40	0,875		58,98
	JR. ALMIRANTE MIGUEL GRAU							
	LONGITUD LADO DERECHO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+001 - 0+082		1,00	1,00	81,76	0,875		71,54

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Lado con uñas	Medidas			Parcial
					Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	
	LONGITUD LADO IZQUIERDO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+000 - 0+082		1,00	1,00	84,71	0,875		74,12
	Jr. ARICA							
	LONGITUD LADO DERECHO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+009 - 0+066		1,00	1,00	60,80	0,875		53,20
	LONGITUD LADO IZQUIERDO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+001 - 0+073		1,00	1,00	76,17	0,875		66,65
	Ca. NUEVA							
	TRAMO 0+000 - JR. TACNA							
	LONGITUD LADO DERECHO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+003 - 0+020		1,00	1,00	20,30	0,875		17,76
	PROGRESIVA TRAMO 0+020 - 0+060		1,00	2,00	37,85	0,750		28,39
	PROGRESIVA TRAMO 0+085 - 0+099		1,00	2,00	14,65	0,750		10,99
	PROGRESIVA TRAMO 0+099 - 0+125		1,00	1,00	27,24	0,875		23,84
	PROGRESIVA TRAMO 0+125 - 0+131		1,00	2,00	5,80	0,750		4,35
	PROGRESIVA TRAMO 0+131 - 0+131		1,00	1,00	10,37	0,875		9,07
	TRAMO JR. TACNA - ARICA							
	LONGITUD LADO DERECHO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+160 - 0+218		1,00	2,00	55,60	0,750		41,70
	PROGRESIVA TRAMO 0+218 - 0+220		1,00	1,00	3,26	0,875		2,85
	TRAMO JR. ARICA - JR. MARISCAL CASTILLA							
	LONGITUD LADO DERECHO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+230		1,00	2,00	4,86	0,750		3,65
	PROGRESIVA TRAMO 0+231 - 0+280		1,00	1,00	49,88	0,875		43,65
	Jr. INDEPENDENCIA							
	LONGITUD LADO DERECHO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+000 - 0+060		1,00	1,00	58,88	0,875		51,52
	LONGITUD LADO IZQUIERDO							
	PROGRESIVA TRAMO 0+000 - 0+060		1,00	1,00	60,25	0,875		52,72
							Total	907,31

Fuente: Acta de inspección física de obra concluida de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)** y planos de REPLANTEO VEREDAS PL 01 y PL 02 de la liquidación de obra **(Apéndice n.° 49)**
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 9
Planilla sustentación de metrados realmente ejecutados- Partida 02.04.03 Base compactada para veredas de 15 cm

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Lado con uñas	Medidas			Parcial
					Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	
02	VEREDAS							
02,04	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
02.04.03	BASE COMPACTADA PARA VEREDAS DE 15 CM	m2						
	ÍDEM A 02.04,02 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA VEREDAS CON EQUIPO				A =	907,31		907,31
							Total	907,31

Fuente: Acta de inspección física de obra concluida de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)** y planos de REPLANTEO VEREDAS PL 01 y PL 02 de la liquidación de obra **(Apéndice n.° 49)**
Elaborado por: Especialista Técnico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA — ESPECIALISTA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA — V°B° — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 10
Planilla sustentación de metrados realmente ejecutados- Partida 02.05.02 Encofrado y desencofrado en veredas

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Medidas			Parcial
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	
02	VEREDAS						
02.05	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2					
	TRANSVERSALES - Cant= (L/3) + 1[7]						
	Av. CIRCUNVALACION						
	TRAMO 0+000 - JR. GRAU						
	LONGITUD LADO IZQUIERDO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+020 - 0+114		35,00	1,00		0,10	3,50
	LONGITUD LADO DERECHO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+103 - 0+114		5,00	1,00		0,10	0,50
	TRAMO JR. GRAU - JR. TACNA						
	LONGITUD LADO DERECHO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+125 - 0+157		12,00	1,00		0,10	1,20
	PROGRESIVA TRAMO 0+180		3,00	1,00		0,10	0,30
	LONGITUD LADO IZQUIERDO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+122 - 0+178		21,00	1,00		0,10	2,10
	TRAMO JR. TACNA - ARICA						
	LONGITUD LADO DERECHO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+189 - 0+240		22,00	1,00		0,10	2,20
	LONGITUD LADO IZQUIERDO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+187 - 0+239		23,00	1,00		0,10	2,30
	TRAMO JR. ARICA - JR. MARISCAL CASTILLA						
	LONGITUD LADO IZQUIERDO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+255 - 0+280		23,00	1,00		0,10	2,30
	JR. ALMIRANTE MIGUEL GRAU						
	LONGITUD LADO DERECHO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+001 - 0+082		28,00	1,00		0,10	2,80
	LONGITUD LADO IZQUIERDO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+000 - 0+082		29,00	1,00		0,10	2,90
	Jr. ARICA						
	LONGITUD LADO DERECHO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+009 - 0+066		21,00	1,00		0,10	2,10
	LONGITUD LADO IZQUIERDO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+001 - 0+073		26,00	1,00		0,10	2,60
	Ca. NUEVA						
	TRAMO 0+000 - JR. TACNA						
	LONGITUD LADO DERECHO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+003 - 0+020		8,00	1,00		0,10	0,80
	PROGRESIVA TRAMO 0+020 - 0+060		14,00	1,00		0,10	1,40
	PROGRESIVA TRAMO 0+085 - 0+099		6,00	1,00		0,10	0,60
	PROGRESIVA TRAMO 0+099 - 0+125		10,00	1,00		0,10	1,00
	PROGRESIVA TRAMO 0+125 - 0+131		3,00	1,00		0,10	0,30
	PROGRESIVA TRAMO 0+131 - 0+131		4,00	1,00		0,10	0,40

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Teniendo en cuenta el distanciamiento de tres (3) metros entre juntas de dilatación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Medidas			Parcial
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	
	TRAMO JR. TACNA - ARICA						
	LONGITUD LADO DERECHO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+160 - 0+218		20,00	1,00		0,10	2,00
	PROGRESIVA TRAMO 0+218 - 0+220		2,00	1,00		0,10	0,20
	TRAMO JR. ARICA - JR. MARISCAL CASTILLA						
	LONGITUD LADO DERECHO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+230		3,00	1,00		0,10	0,30
	PROGRESIVA TRAMO 0+231 - 0+280		18,00	1,00		0,10	1,80
	Jr. INDEPENDENCIA						
	LONGITUD LADO DERECHO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+000 - 0+060		21,00	1,00		0,10	2,10
	LONGITUD LADO IZQUIERDO						
	PROGRESIVA TRAMO 0+000 - 0+060		21,00	1,00		0,10	2,10
						Total	37,80

Fuente: Acta de inspección física de obra concluida de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**y planos de REPLANTEO VEREDAS PL 01 y PL 02 de la liquidación de obra. **(Apéndice n.° 49)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 11
Planilla sustentación de metrados realmente ejecutados- Partida 02.05.03 vereda de concreto de 4", F'c= 175 kg/cm2

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Lado con uñas	Medidas			Parcial
					Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	
02	VEREDAS							
02.05	CONCRETO SIMPLE							
02.05.03	VEREDA DE CONCRETO DE 4", F'c= 175 Kg/cm2	m2						
	ÍDEM A 02.04,02 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA VEREDAS CON EQUIPO				A =	907,31		907,31
							Total	907,31

Fuente: Acta de inspección física de obra concluida de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**y planos de REPLANTEO VEREDAS PL 01 y PL 02 de la liquidación de obra. **(Apéndice n.° 49)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, de acuerdo a los metrados realmente ejecutados calculados en los cuadros n.os 8, 9, 10 y 11, de las partidas 02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo, 02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm, 02.05.02 Encofrado y desencofrado de veredas, y 02.05.03 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2, es de 907, 31 m2 y el área que se debían de ejecutar en dichas partidas, de acuerdo al expediente técnico contractual, mostrados en la imagen n.° 7, es de 1 087 m2; por consiguiente no se ejecutaron 179,76 m2 de veredas.

Conforme a lo mencionado, el Contratista no ejecutó la totalidad de prestaciones; toda vez que, no ejecuto el total de metrados de las partidas 02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo, 02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm, y 02.05.03 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2, contemplados en el expediente técnico contractual; pese a ello, el Residente de obra a través del asiento n.° 271, (folio 47) del cuaderno de obra 02, de 6 de junio de 2021, comunicó al Supervisor la culminación del 100% de la obra, señalando:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Esta residencia indica que se ha concluido al 100% los trabajos de obra en las fórmulas del expediente técnico, indicando que la supervisión deberá proceder a dar conformidad y solicitar la recepción de obra (...)"

En tal sentido, el Supervisor lejos de observar la mencionada culminación de la Obra; toda vez que, tenía conocimiento de que la modalidad a Precios unitarios comprende la culminación de todas las actividades contempladas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto (En ese orden de prelación); otorgó conformidad a través del asiento n.° 272 obrante en el folio 47 del cuaderno de obra n.° 02, de 21 de junio de 2021, precisando que se encuentra culminada el contrato original y adicional, señalando:

"El día de hoy el residente comunica a esta supervisión la culminación de la obra del contrato principal y adicional de obra n.° 01. Ante este hecho esta supervisión constata en situ lo indicado por la residencia y en un plazo no mayor de 05 días se comunicará a la entidad (...)"

En atención a ello, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2021-GM-MPC, de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, se conformó el comité de recepción de la Obra, el cual estuvo conformado por:

Cuadro n.° 12
Miembros del comité de recepción de Obra

Nombres y Apellidos	Orden	Cargo
Ing. Adolfo Richard Robles Rojas	Presidente	Jefe de Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial
Econ. Yonny Jaimes Garay	Miembro	Responsable de la Unidad Formuladora
Ing. Pedro Guadalupe Aguirre Casique	Asesor Técnico	Jefe de Supervisión QC Ingenieros SAC
Lic. Adm. Miguel Anderson Reyes Palomino	Primer Suplente	Sub Gerente de Administración y Finanzas
Abog. Jesús Luis Harman Mallma	Segundo Suplente	Sub Gerente de Asesoría Jurídica
Econ. Carlos Amayo Cárdenas	Tercer Suplente	Sub gerente de Planeamiento Presupuestal y Racionalización

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2021-GM-MPC de 1 de julio de 2021.
Elaborado Por: Comisión de Control.

Es así como, los integrantes del comité de recepción presentes ing. Adolfo Richard Robles Rojas y el Abog. Jesús Luis Harman Mallma, a través del acta de observaciones de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, comunicó otras observaciones al Contratista; sin considerar la no ejecución de metrados de las partidas 02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo, 02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm, y 02.05.03 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2; más aún, teniendo en consideración que el comité de recepción debió **verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas** y a efectuar las pruebas que sean necesarias[8].

De esta manera, el 6 de agosto de 2021, a través del asiento n.° 274 obrante en el folio 48 del cuaderno de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 24)**, el Residente solicita nuevamente la recepción de la obra; en consideración a ello, el Supervisor, a través del asiento n.° 275 (folio 49) del cuaderno de obra 02 de la misma fecha, precisa que ante lo indicado por el residente de obra se verifica lo dicho

[8] Conforme lo establece el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
93.1 (...)
(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

y se procederá a informar a la entidad para constituirse conjuntamente con el comité de recepción de obra y verificar la subsanación de observaciones; cabe indicar que, las observaciones subsanadas por el Residente con la conformidad de la supervisión, son detalladas en el acta de observaciones del comité de recepción.

Posteriormente, el 16 de agosto de 2021, se recepciono la obra a través del Acta de Recepción de Obra[9], manifestando el comité de recepción lo siguiente:

> *"(…) han cumplido con las metas físicas descritas en el Expediente Técnico contractual y de Adicional Deductivo de Obra n.° 01 vigentes, aprobados por la Entidad (Planos, metrados, especificaciones técnicas), otorgando este comité su conformidad;*
> *(…)*
>
> *(…) el Comité de Recepción da por recepcionada la obra, al cumplirse al 100% con lo estipulado en el Expediente Técnico Contractual y de adicional Deductivo de Obra n.° 01 (Planos, Especificaciones Técnicas) y Contrato de Ejecución de Obra y Adendas, (…)"*

Para que finalmente, con la carta n.° 014-2021-QCINGSAC-CANTA de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, del Gerente General de la "Empresa Supervisora" hace alcance a la Entidad de la carta n.° 015-2021-PGAC/MPC de 15 de octubre de 2021, en la que contiene el informe n.° 015-2021-PGAC/JS de 15 de octubre de 2021 del Jefe de Supervisión, con el cual se brinda conformidad a la liquidación de obra[10] del contratista; en dicho contexto, desde la revisión a la liquidación de obra se pudo verificar que **no cuenta con planilla de metrados detallados ejecutados del contrato original ni del adicional de obra**, solamente cuenta con resumen de metrados finalmente ejecutados de Contrato Original y adicional de obra.

Al respecto, de la carta n.° 015-2021-PGAC-JS/MPC de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, en el cual Pedro Guadalupe Aguirre Casique, jefe de supervisión de obra, aprueba la liquidación de obra, se pudo identificar que según el numeral "II. Descripción de los trabajos realizados en el periodo", las partidas en cuestión "Encofrado y desencofrado en pavimento rígido" y "Encofrado y desencofrado veredas" fueron valorizadas y aprobadas al 100,00% (teniendo en cuenta el deductivo de encofrado longitudinal en la partida "encofrado y desencofrado veredas"), por lo cual, se corroboró que los errores del cálculo en los metrados del expediente técnico contractual, no fueron corregidos durante la ejecución y fueron tramitados, aprobados y pagados al contratista. A continuación, se muestra los metrados aprobados en la liquidación de obra:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Firmada por: Ing. Adolfo Richard Robles Rojas, Abog. Jesús Luis Harman Mallma e Ing. Pedro Guadalupe Aguirre Casique, quienes fueron designados como miembros del Comité de recepción de obra; así como, por Julio C. Alva Figueroa y Jaime Díaz Paredes, en representación del Contratista.

[10] Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 156-2021-GM-MPC de 6 de noviembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 12
Metrados aprobados en la liquidación de obra

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	METRADOS REALES		% AVANCE	METRADO SALDO
				EJECUTADOS	ACUMULADO		
01	PAVIMENTACION RIGIDA						
01.01	OBRAS PROVISIONALES						
01.01.01	ALMACEN, OFICINAS, CASETA DE GUARDIANIA	m2	50.00	50.00	50.00	100.00%	0.00
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	est	5.00	5.00	5.00	100.00%	0.00
01.01.03	CARTEL DE OBRA 3.60 X 2.40 m.	und	5.00	5.00	5.00	100.00%	0.00
01.02	OBRAS PRELIMINARES						
01.02.01	MANTENIMIENTO DE TRANSITO	est	1.00	1.00	1.00	100.00%	0.00
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	5446.59	5446.59	5446.59	100.00%	0.00
01.03	CORTE/ROTURA DE PAVIMENTO						
01.03.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 6"	m2	4739.64	4739.64	4739.64	100.00%	0.00
01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.04.01	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	969.37	969.37	969.37	100.00%	0.00
01.04.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE DE PAVIMENTACION	m2	4846.84	4846.84	4846.84	100.00%	0.00
01.04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 5 KM	m3	2255.50	2255.50	2255.50	100.00%	0.00
01.05	PAVIMENTACION RIGIDA						
01.05.01	NIVELACION DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE EN PAVIMENTOS	und	19.00	19.00	19.00	100.00%	0.00
01.05.02	BASE GRANULAR E=0.20M, EXTENDIDO, BATIDO, RIEGO Y COMPACTACION	m3	4846.84	4846.84	4846.84	100.00%	0.00
01.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO RIGIDO	m2	1454.05	1454.05	1454.05	100.00%	0.00
01.05.04	LOSA DE CONCRETO DE 6", f'c=175 Kg/cm2	m2	4846.84	4846.84	4846.84	100.00%	0.00
01.05.05	CURADO DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	4846.84	4846.84	4846.84	100.00%	0.00
01.06	JUNTAS EN PAVIMENTO RIGIDO						
01.06.01	JUNTAS DE DILATACION	m	1211.71	1211.71	1211.71	100.00%	0.00
01.06.02	JUNTAS LONGITUDINALES	m	413.98	413.98	413.98	100.00%	0.00
01.07	SEÑALIZACION HORIZONTAL						
01.07.01	PINTURA TRAFICO EN PAVIMENTOS - UNEA CONTINUA	m	1607.40	1607.40	1607.40	100.00%	0.00
01.07.02	PINTURA DE PAVIMENTOS - SIMBOLOS Y LETRAS	m2	145.00	145.00	145.00	100.00%	0.00
02	CUNETAS						
02.01	OBRAS PRELIMINARES						
02.01.01	POSTE PORTA CINTAS	und	59.00	59.00	59.00	100.00%	0.00
02.01.02	CINTA PLASTICA P/SEÑALIZACION DE PELIGRO	m	1078.07	1078.07	1078.07	100.00%	0.00
02.01.03	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1078.07	1078.07	1078.07	100.00%	0.00
02.02	CORTE/ROTURA DE VEREDAS						
02.02.01	CORTE Y ROTURA MANUAL DE VEREDAS E=0.10 MT	m2	1078.07	1078.07	1078.07	100.00%	0.00
02.03	REPARACION DE REDES EXISTENTES DE AGUA Y DESAGUE						
02.03.01	REPARACION DE CONEXIONES DE AGUA Y DESAGUE	glb	5.00	5.00	5.00	100.00%	0.00
02.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
02.04.01	CORTE MANUAL DE TERRENO EN VEREDAS E=15 CM	m3	161.71	161.71	161.71	100.00%	0.00
02.04.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA VEREDAS CON EQUIPO	m2	1078.07	1078.07	1078.07	100.00%	0.00
02.04.03	BASE COMPACTADA PARA VEREDAS DE 15 CM	m2	1078.07	1078.07	1078.07	100.00%	0.00
02.04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 5 KM	m3	391.33	391.33	391.33	100.00%	0.00
02.05	CONCRETO SIMPLE						
02.05.01	NIVELACION DE LAS CAJAS DE REGISTRO DE AGUA Y DESAGUE A NIVEL DE RASANTE DE VEREDAS	und	78.00	78.00	78.00	100.00%	0.00
02.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VEREDAS	m2	76.40	76.40	76.40	100.00%	0.00

Fuente: Informe técnico n.° 015-2021-PGAC/JS de 15 de octubre de 2021.

De lo indicado, se desprende que el Supervisor inobservó que, la obra no fue culminada y que se reconociera metrados no ejecutados, permitiendo de esta manera que se prosiga con la etapa de recepción de obra; asimismo, el presidente (Adolfo Richard Robles Rojas), asesor técnico (Pedro Guadalupe Aguirre Casique), quienes participaron durante la ejecución de la obra como Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Supervisor, respectivamente, inobservaron la falta de culminación de las partidas 02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo, 02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm, y 02.05.03 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2, contemplados en el expediente técnico contractual; permitiendo de esta manera que se recepcione una obra que no se encontraba culminada de acuerdo al Expediente técnico, limitando a la Entidad poder solicitar el cumplimiento de sus obligaciones conforme lo establece el artículo 94 del Reglamento[11] en el que señala:

> *"94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, (…) Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie (…)"*

[11] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido, los metrados reales correspondientes a las partidas 01.05.03 Encofrado y desencofrado en pavimento rígido, 02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo, 02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm, 02.05.02 Encofrado y desencofrado de veredas, y 02.05.03 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2; son mucho menores a los del expediente técnico, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Metrados valorizados y aprobados en exceso

Ítem	Descripción	Und.	Metrado aprobado A	Metrado real B	Metrado en exceso C = A - B
01	**PAVIMENTACIÓN RÍGIDA**				
01.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO RÍGIDO	m2	1454,05	437,84	1016,21
02	**VEREDAS**				
02.04.02	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA VEREDAS CON EQUIPO	m2	1 087,07	907,31	179,76
02.04.03	BASE COMPACTADA PARA VEREDAS DE 15 CM	m2	1 087,07	907,31	179,76
02.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VEREDAS	m2	399,82	37,80	362,02
02.05.03	VEREDA DE CONCRETO DE 4", F´c= 175 Kg/cm2	m2	1 087,07	907,31	179,76

Fuente: Acta de inspección física de obra concluida de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)** y planos de REPLANTEO VEREDAS PL 01 y PL 02 de la liquidación de obra **(Apéndice m.° 46)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de todo lo indicado en los párrafos anteriores se aprobaron las valorizaciones de ejecución de obra n.wos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y posterior aprobación de la liquidación de obra, pese a que contenían partidas con metrados no ejecutados, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Pago por metrados de partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Valor Referencial			
		Und.	Metrado	Precio Unit. S/	Parcial S/
01	**PAVIMENTACIÓN RÍGIDA**				
01.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO RÍGIDO	m2	1 016,21	50,09	50 901,96
02	**VEREDAS**				
02.04.02	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA VEREDAS CON EQUIPO	m2	179,76	9,55	1 716,71
02.04.03	BASE COMPACTADA PARA VEREDAS DE 15 CM	m2	179,76	26,82	4 821,16
02.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VEREDAS	m2	362,02	34,78	12 591,06
02.05.03	VEREDA DE CONCRETO DE 4", F´c= 175 Kg/cm2	m2	179,76	48,20	8 664,43
	COSTO DIRECTO				**78 695,32**
	GASTO GENERALES (8.00%)				6 295,63
	UTILIDAD (4,3289911%)				3 406,71
	SUBTOTAL				**88 397,66**
	IGV (18,00%)				15 911,58
	PRESUPUESTO TOTAL				**104 309,24**

Fuente: Acta de inspección física de obra concluida de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)** y planos de REPLANTEO VEREDAS PL 01 y PL 02 de la liquidación de obra **(Apéndice n.° 46)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, los servidores de la entidad a cargo de la subgerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial no velaron por el buen uso de los recursos públicos al aprobar las valorizaciones mensuales presentadas por el contratista con metrados de partidas parcialmente ejecutadas y valorizadas al 100%, hechos que no fueron advertidos y/o corregidos en la recepción,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

siendo aprobados en la liquidación de obra, permitiendo de esta manera recepcionar y aprobar la dicha liquidación, reconociendo metrados que no fueron ejecutados, motivo por el cual se ocasionó a la Entidad, un perjuicio económico ascendente a S/ 104 309.24.

Al respecto, en el cuadro siguiente se muestra el monto total de afectación por reconocimiento y pago por ausencia comprobada del residente de obra por un plazo de 22 días calendarios y del especialista de seguridad y salud en obra por 69 días calendarios; así como partidas adicionales, del expediente técnico de adicional de obra, que contaban con metrado en exceso o duplicado con partidas ya existentes consignadas en el expediente técnico contractual; finalmente la entidad aprobó valorizaciones mensuales presentadas por el contratista con metrados de partidas parcialmente ejecutadas y valorizadas al 100% lo cual no fue advertido y/o corregido en la recepción y/o liquidación de obra, siendo aprobado ello en la liquidación de obra, permitiendo de esta manera recepcionar y aprobar dicha liquidación reconociendo metrados que no fueron ejecutados; hechos que ocasionaron a la entidad perjuicio económico que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Reconocimiento de pago efectuado a favor del contratista Consorcio Constructor Canta

ítem	Descripción	Importe S/
A	Ausencia del residente de obra y especialista en seguridad y salud en obra.	8 266,67
B1	Pago por partidas adicionales duplicadas en el expediente técnico adicional	4 607,59
B2	Pago por partida de suministro e instalación de tubería y sistema de alcantarillado ejecutado por la entidad.	2 527,27
B3	Pago por metrados de partidas no ejecutadas que fueron valorizadas al 100%.	104 309,24
	Total S/	119 710,77

Elaborado por: Comisión de Control

Por los hechos expuestos en los párrafos precedentes, los sub gerentes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la entidad, propiciaron y brindaron la conformidad a fin que se realice el trámite administrativo para la aprobación de las valorizaciones y consecuente pago de la ejecución contractual, pese al incumplimiento del contrato por la ausencia del residente de la obra y especialista en seguridad en obra quienes tenían que estar en la totalidad del plazo de la ejecución de la obra, realizando el pago indebido por S/ 8 266,97; así como partidas duplicadas por S/ 7 134,86 y metrados de partidas que ejecutadas que fueron valorizadas en su totalidad a favor del contratista por S/ 104 309,07.

Asimismo, los integrantes del comité de recepción de la obra, conformado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2021-GM-MPC de 1 de julio de 2021, ingeniero Adolfo R. Robles Rojas, sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el abogado Jesús Luís Harman Mallma, sub gerente de Asesoría Jurídica, quienes participaron por parte de la Entidad en la recepción de obra, constataron y verificaron los trabajos realizados en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, departamento Lima" con código unificado 2455160, señalaron que:

> *"(...)El Comité de recepción de obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación del levantamiento y subsanación de Observaciones planteadas en el Acta de Pliego de Observaciones de fecha 21-07-2021 y después de haber hecho los recorridos e inspecciones de las respectivas calles de la localidad de Canta, inmersos en la obra, el Comité de Recepción verificó in situ que el Contratista*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

conjuntamente con su ingeniero residente han levantado las observaciones dentro de los plazos establecidos y que a su vez han cumplido con las metas físicas descritas en el Expediente Técnico contractual y de Adicional-Deductivo de Obra N° 01 vigentes, aprobados por la Entidad (Planos, metrados, especificaciones técnicas), otorgando este comité su conformidad (...)" el Comité de Recepción da por recepcionada la obra, al cumplirse al 100% con lo estipulado en el Expediente Técnico Contratual y de Adicional-Deductivo Obra N° 01 (Planos, especificaciones técnicas) y Contrato de Ejecución de Obra y Adendaa (...)".

Al respecto, el citado colegiado no advirtio que el Contratista no ejecutó la totalidad de prestaciones; toda vez que, no ejecutó el total de metrados de las partidas 02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo, 02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm, y 02.05.03 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2, contemplados en el expediente técnico contractual permitiendo de esta manera la recepción de la obra, la cual no se encontraba culminada de acuerdo al Expediente técnico, limitando a la Entidad poder solicitar el cumplimiento de sus obligaciones al Contratista, todo lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 104 309,24.

Las conductas expuestas contravienen lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado vigente a la realización de los hechos descritos, lo cual recae en los servidores competentes para la aprobación y pago de las valorizaciones; así como, los miembros del comité de recepción de la obra, quienes en ejercicio de sus funciones no cumplieron su obligación de cautelar los intereses de la Entidad, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 119 711,07.

Los hechos expuestos constituirían la transgresión de la siguiente normativa:

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,*** *aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.*
 "(...)

 Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
 (...)

 f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
 (...)

 Artículo 9°. - Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)".

*"**Artículo 10°.- Supervisión***
(...)
10.1 La entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF**, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.*
"(...)
Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

"(...)
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
(...)
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades

"(...)
CAPÍTULO VI
OBRAS
Artículo 179. Residente de Obra
179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad (...).
179.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)".
(...)"

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
***"194.1.** Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista*
(...)
***194.3**. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."*

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
***"208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

***208.5** ... el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias."*

- ***Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM**, publicado el 6 de julio de 2018.*
"(...)

Artículo 16° Sistema de Contratación
16.2 A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
En el caso de bienes, servicios y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 80°.- Funciones del Inspector o Supervisor
"80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

Es una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorreciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

80.3 El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases."

Artículo 83°.- Valorizaciones y metrados
"83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
83.2 En el caso de las obras contradas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(…)
83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato.
Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
(…)

- ***Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM****, de 22 de agosto de 2019.*
"(…)
Artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
90.7.- A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)"
(...)
90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General de las Ventas correspondiente (...)"

Artículo 93°.- Recepción de la Obra y plazos
"93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra ya las modificaciones aprobadas por la entidad (...).
93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
93.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o pliego de Observaciones, y no se recibe la obra (...)
(...)
93.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra."

- ***Contrato ejecución de la obra: Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta - Lima,*** *de 23 de diciembre de 2019.*
 "(...)
 Cláusula segunda: Objeto
 El presente contrato tiene por objeto la obra Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta – Lima.
 (...)
 Cláusula duodécima: Declaración Jurada del Contratista
 El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de Incumplimiento.

- ***Contrato de consultoría de obra n.° 010-2020-MPC,*** *de 11 de agosto de 2020.*
 "(...)
 Cláusula segunda: Objeto
 El presente contrato tiene por objeto la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta – Lima".
 (...)
 Cláusula décima: Declaración Jurada del Consultor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

El Consultor declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de Incumplimiento.

Cláusula décimo quinta: Penalidades
(…)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
(…)
2.00 Residente de Obra:
Cuando el residente de obra no se encuentra obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor. La penalidad será por cada día de ausencia.

- ***Expediente Técnico "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta - Lima" – Código único de inversiones: 2455160,*** *aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 94-2019-A-MPC de 24 de julio de 2019.*
 "(…)
 Resumen Ejecutivo
 "1.6 Objetivos:
 Los beneficios cualitativos que generará el proyecto son:
 - Aumento en la seguridad en el transporte de peatones, ya que desaparecerán hoyos, piedras, tierra, etc..
 (…)
 - Facilitar el tránsito de los peatones y su acceso a las instalaciones colindantes proporcionando además seguridad.

 Especificaciones Técnicas
 (…)"

- ***Expediente Técnico Adicional Deductivo de obra N° 1"Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta - Lima" – Código único de inversiones: 2455160,*** *aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021.*
 "(…)
 Memoria Descriptiva
 Introducción
 En el presente informe técnico se describe los trabajos adicionales necesarios a realizar, con la finalidad de alcanzar las metas planteadas en el expediente del proyecto Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta – Lima.
 Especificaciones Técnicas
 (…)"

Los hechos antes decritos, habrian ocasionado que la obra por reconstrucción con cambios fuera recepcionada incumpliendo la ejecución contractual de la obra, generando el perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 119 710,77 por ausencia de personal clave en la obra, partidas adicionales duplicadas en el expediente técnico adicional y metrados de partidas no ejecutadas, las cuales fueron pagadas en su totalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

Los hechos expuestos, se han generado debido al accionar de los servidores de la entidad encargados de la subgerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; quienes dieron la conformidad de las valorizaciones propiciando el trámite de su pago pese al haberse evidenciado la ausencia parcial del residente de obra y especialista en seguridad y salud en obra durante los períodos precisados.

Asimismo, aprobaron prestaciones adicionales que no contaban con sustento técnico en el Expediente Tecnico adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01 sin contar con opinión técnica del proyectista, además de partidas adicionales con metrado en exceso y duplicado, ya existentes en el expediente técnico contractual. Finalmente los servidores de la Entidad aprobaron valorizaciones mensuales presentadas por el contratista con metrados de partidas parcialmente ejecutadas, las cuales se pagaron en su totalidad, hechos que no fueron advertidos y corregidos en la recepción y liquidación de obra, permitiendo recepcionar y aprobar la liquidación de obra reconociendo metrados que no fueron ejecutados.

Por último, en virtud de la conducta realizada por el comité de recepción de la obra, quienes en ejercicio de sus funciones no advirtieron el incumplimiento contractual durante la recepción, dando la conformidad a la obra; siendo que, el Contratista no ejecutó la totalidad de prestaciones contemplados en el expediente técnico aprobado, propiciando la recepción de una obra que no se encontraba culminada, reconociendo metrados que no fueron ejecutados, los cuales fueron pagados en su totalidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 01** del Informe de Control Específico, sin embargo, dichos comentarios no fueron documentados.

Asimismo, los servidores públicos Adolfo Richard Robles Rojas, sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Presidente de Comité de Recepción; y Jesús Luís Harman Mallma, miembro de Comité de Recepción no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 50)**, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Francisco John Sánchez Lobato,** identificado con DNI n.° 41839887, bajo su condición de sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, durante el período de 1 de julio de 2020 al 31 de enero de 2021 y del 23 de agosto de 2021 a la fecha, designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2021-MPC-GM de 23 de agosto de 2021, a quien habiéndole comunicado el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/0429-02-002 de 7 de noviembre de 2022, y que en respuesta, presentó sus comentarios al Pliego de hechos, a través de Informe n.° 596-2022-FJSL/SGDUOT/MPC de 15 de noviembre de 2022, la cual fue recibida el 15 de noviembre de 2022, no adjuntando documentación de sustento.

 Sobre el particular, el señor Francisco John Sánchez Lobato, en el desempeño de sus funciones como sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, transgredió la normativa de la materia aplicable; por cuanto, en razón de ser responsable de "*Velar por la aplicación de los Dispositivos Legales que regulan el uso, construcción y conservación de las edificaciones privadas, así como del Control Urbano*", "*Controlar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas mediante la calificación, regularización y control del Desarrollo Urbano (...)*" y "*Velar, promover y controlar la correcta aplicación de los dispositivos*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

legales que regulan el uso, construcción y conservación de las edificaciones en áreas de uso y de dominio público", no realizó las funciones contenidas en los numerales 4, 7 y 15 del artículo 72° concerniente a las *Funciones Específicas* correspondientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial *contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canta Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019;* concordante con lo determinado en los numerales 1, 5, 14, 18, 22 y 23 de las Funciones Específicas contenidas en el literal A, del capítulo X concerniente a la Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canta aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 007-2020-A-MPC de 30 de enero de 2020, realizando el pago indebido por los 22 días calendarios, en los cuales el residente de obra no se encontró de forma permanente, exclusiva y directa en la ejecución de la obra; así también por la ausencia del especialista de seguridad y salud en el trabajo por 69 días calendarios, todo lo cual asciende al importe total de S/ 8 266,67.

Del mismo modo, elaboró y suscribió el informe n.° 139-2021-FJSL/SGDUOT/MPC de 26 de noviembre de 2021, a través del cual se aprobó la liquidación de obra, inobservando los pagos indebidos realizados al contratista por ausencia del Residente de Obra y Especialista de Seguridad en Obra, visando en señal de conformidad la Resolución de Gerencia Municipal n.° 207-2021-GM-MPC de 20 de diciembre de 2021.

Asimismo, como sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio la conformidad a las valorizaciones de ejecución de obra n.os 2, 3, 4 y 5 y posterior aprobación de la liquidación de obra, pese a que contenían partidas con metrados no ejecutados; toda vez, que los metrados reales correspondientes a las partidas 01.05.03 Encofrado y desencofrado en pavimento rígido, 02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo, 02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm, 02.05.02 Encofrado y desencofrado de veredas, y 02.05.03 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2; son mucho menores a los del expediente técnico, partidas que fueron pagadas en su totalidad, ocasionando un perjuicio económico ascendente a S/ 104 309,24.

Por lo expuesto, en virtud de su condición como sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta de inobservo lo dispuesto en el artículo 10° Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 138°, 179°, 187° y 194° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; Asimismo, y artículos 16°, 75°, 80° y 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, *publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM, de 22 de agosto de 2019*; así como, de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, así como el Manual de Organización y funciones aprobados mediante Ordenanza n.° 190-2019-MPC y Resolución n.° 007-2020-A/MPC, respectivamente. por consiguiente, su accionar irregular coadyuvó a generar un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 112 575,91.

Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados el señor el señor Francisco John Sánchez Lobato, en virtud de las acciones realizadas como sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta; y Presidente del Comité de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

recepción de la obra *"Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, Lima"*; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Adolfo Richard Robles Rojas,** identificado con DNI n.° 80041519, bajo su condición de sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial durante el período de 1 de febrero de 2021 al 20 de agosto de 2021, quien presto servicios para la Entidad en mérito al Contrato de Locación de Servicios de 1 de febrero de 2021; y Presidente del Comité de recepción de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, Lima", designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2021-GM-MPC de 1 de julio de 2021, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0429-02-002 enviada el 7 de noviembre de 2022, hasta el cierre del informe no remitió sus comentarios a la Comisión de control.

 En consecuencia, el señor Adolfo Richard Robles Rojas, en el desempeño de sus funciones como sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, transgredió la normativa de la materia aplicable; por cuanto, en razón de ser *responsable de* "*Velar por la aplicación de los Dispositivos Legales que regulan el uso, construcción y conservación de las edificaciones privadas, así como del Control Urbano*", "*Controlar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas mediante la calificación, regularización y control del Desarrollo Urbano (...)*" y *"Velar, promover y controlar la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, construcción y conservación de las edificaciones en áreas de uso y de dominio público"*, no realizó las funciones contenidas en los numerales 4, 7 y 15 del artículo 72° concerniente a las *Funciones Específicas* correspondientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial *contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canta Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019;* concordante con lo determinado en los numerales 1, 5, 14, 18, 22 y 23 de las Funciones Específicas contenidas en el literal A, del capítulo X concerniente a la Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canta aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 007-2020-A-MPC de 30 de enero de 2020, lo cual responde directamente a la conformidad para la aprobación del expediente técnico adicional deductivo n.° 01, no solicitando opinión favorable del proyectista sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, en las cuales se aprobaron partidas adicionales correspondientes al componente Uñas de veredas, siendo una de estas la de *"01.01. Movilización y desmovilización de equipos"* y la *partida "01.02. Trazo y replanteo"*; sin embargo, estas partidas ya formaban parte del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 94-2019-A-MPC de 24 de julio de 2019; por lo tanto, se aprobaron, en el expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra n.° 01, partidas y metrados que ya fueron consideradas en el expediente técnico contractual; generando el pago por duplicidad al contratista por el importe de S/ 4 607,59; asimismo, aprobó la partida "*05.01 Suministro e instalación de tubería a sistema de alcantarillado"*, la cual fue ejecutada por parte de la Entidad, generando el pago por el importe de S/ 2 527,27.

 Del mismo modo, a la no evaluación, supervisión y control de los trabajos ejecutados y documentación que sustenta las las valorizaciones n.os 6, 7 y valorización adicional de obra n.° 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

y deductivo vinculante de obra n.° 01 presentada por el Consorcio Constructor Canta; pese a que contenían partidas con metrados no ejecutados; toda vez, que los metrados reales correspondientes a las partidas *"01.05.03 Encofrado y desencofrado en pavimento rígido", "02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo", "02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm", "02.05.02 Encofrado y desencofrado de veredas", y "02.05.03 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2";* son mucho menores a los del expediente técnico, las cuales fueron pagadas en su totalidad, ocasionando un perjuicio económico ascendente a S/ 104 309,24.

Asimismo, como Presidente del Comité de recepción de obra, designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2021-GM-MPC de 1 de julio de 2021, participó en el acto de recepción de obra, procediendo a la constatación, verificación de los trabajos realizados en la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, departamento Lima"*, señalando: *"(...) el Comité de Recepción da por recepcionada la obra, al cumplirse al 100% con lo estipulado en el Expediente Técnico Contratual y de Adicional-Deductivo Obra N° 01 (Planos, especificaciones técnicas) y Contrato de Ejecución de Obra y Adendaa (...)"*, sin advertir que el Contratista no ejecutó la totalidad de prestaciones; toda vez que, no ejecutó el total de metrados de las partidas *"01.05.03 Encofrado y desencofrado en pavimento rígido", "02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo", "02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm", "02.05.02 Encofrado y desencofrado de veredas, y "02.05.01 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2"*, contempladas en el Expediente Técnico contractual permitiendo de esta manera que se recepcione la citada obra, la cual no se encontraba culminada de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente técnico de la citada obra, limitando a la Entidad poder solicitar el cumplimiento de sus obligaciones al Contratista.

Por lo expuesto, en virtud de su condición como sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta de inobservo lo dispuesto en el artículo 10° Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 138°, 168°, 179°, 187°, 194° y 208° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; artículos 16°, 75°, 80°, 83°, 90° y 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, *publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM, de 22 de agosto de 2019*; así como, de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, así como el Manual de Organización y funciones aprobados mediante Ordenanza n.° 190-2019-MPC y Resolución n.° 007-2020-A/MPC, respectivamente, por consiguiente, su accionar irregular coadyuvó a generar un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 111 444,10.

Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados el señor el señor Adolfo Richard Robles Rojas, en virtud de las acciones realizadas como sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta; y Presidente del Comité de recepción de la obra *"Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, Lima";* se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Jesús Luís Harman Mallma**, identificado con DNI n.° 10346105, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal de n.° 103-2021-GM-MPC de 1 de julio de 2021 como miembro del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, Lima", a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0429-02-002 enviada el 7 de noviembre de 2022, hasta el cierre del informe no remitió sus comentarios a la Comisión de control.

 En consecuencia, el señor Jesús Luís Harman Mallma, en el desempeño de sus funciones como Miembro del Comité de recepción de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, Lima", designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2021-GM-MPC de 1 de julio de 2021, transgredió la normativa de la materia aplicable; por cuanto, en razón de ser *responsable de "(...) verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda* (...)", de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208° del *Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, concordante con lo establecido en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM, de 22 de agosto de 2019,* suscribió el Acta de recepción de obra de 16 de agosto de 2021; siendo que, lo afirmado en dicho documento difiere de los hechos evidenciados y expuestos en el numeral 5.3 del Informe Técnico n.° 002-2022-CGR/OCI-MPC-SCE-MHA de 2 de noviembre de 2022, emitido por el Especialista Técnico de la Comisión de Control, desde lo cual se revela que, en virtud de la inspección in situ realizada el 29 de septiembre de 2022, se constató que el Contratista no ejecutó la totalidad de prestaciones; toda vez que, no ejecutó el total de metrados de las partidas *"01.05.03 Encofrado y desencofrado en pavimento rígido", "02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo", "02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm", "02.05.02 Encofrado y desencofrado de veredas, y "02.05.01 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2"*, contemplados en el expediente técnico contractual permitiendo de esta manera que la recepción de la obra, la misma que no se encontraba culminada de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente técnico, se limitó a la Entidad poder solicitar el cumplimiento de las obligaciones al Contratista contraviniendo lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del estado Ley N° 30225, así como, lo preceptuado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM, de 22 de agosto de 2019.

 Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados el señor Jesús Luís Harman Mallma, en virtud de las acciones realizadas como Miembro del Comité de recepción de la obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"*Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, Lima*"; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "servidores responsables de la entidad, otorgaron la conformidad a la ejecución contractual de la obra mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta, Lima; pese a los incumplimientos presentados concernientes a la ausencia del residente, el especialista de seguridad y salud en obra, y la existencia de partidas parcialmente ejecutadas; asimismo, aprobaron un adicional y deductivo vinculante, sin el debido sustento técnico, así como, duplicidad de partidas, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 119 710,77", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "El supervisor y los servidores responsables de la entidad, otorgaron la conformidad a la ejecución contractual de la obra Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta, Lima; pese a los incumplimientos presentados concernientes a la ausencia del residente, el especialista de seguridad y salud en obra, y la existencia de partidas parcialmente ejecutadas; asimismo, aprobaron un adicional y deductivo vinculante, sin el debido sustento técnico, así como, duplicidad de partidas, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 119 710,77", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

La participación de **Julio César Alva Figueroa, *Residente de obra*** propuesto por el Consorcio Constructor Canta y **Óscar Quiroz Aguinaga**, **supervisor** de la o*bra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta – Lima"*, respectivamente, quienes en el desempeño de sus funciones emitieron documentación correspondiente a la conformidad de los trabajos ejecutados por el Consorcio Constructor Canta, quienes se configuran como *"extraneus"*[12] respecto al tipo penal especificado; *ya que, en el caso que nos acontece, los citados señores se configuran como partícipes primarios por el aporte o contribución al injusto penal, pues sin ello sería imposible la tipicidad,* por lo cual se respondería a un solo injusto penal o delito especial.

12 *ABANTO VÁSQUEZ, Manuel. "Los delitos contra la administración pública en el Código Penal peruano. segunda edición. Palestra Editores, pagina 57.*

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad provincial de Canta, se formula la conclusión siguiente:

Servidores de la entidad, intervinientes en la ejecución de la obra por Reconstrucción con Cambios *"Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia Canta, Lima"* dieron la conformidad a las valorizaciones de avances de obra pese a que estas, contemplaban incumplimiento en la ejecución contractual por parte de Contratista, por la ausencia del Residente de Obra y el Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en Obra.

Asimismo, aprobaron el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01, no solicitando la opinión favorable del proyectista sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, por la cual se aprobaron partidas adicionales correspondientes al componente de *Uñas de veredas*, siendo las partidas de *"01.01. Movilización y desmovilización de equipos"* y *"01.02. Trazo y replanteo"* que formaban parte del Expediente Técnico primigenio; es así que, se aprobó en el *expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra n.° 01*, que contenía partidas y metrados que fueron consideradas en el Expediente Técnico aprobado; lo cual genero un pago por duplicidad de partidas por el importe de S/ 4 607,59. Asimismo, de lo contenido en la *valorización del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01*, no se ha identificado consultas o anotaciones sobre la prestación adicional de la partida de *"05.01 Suministro e instalación de tubería a sistema de alcantarillado"*; la cual también se contenía en el *expediente técnico adicional deductivo vinculante de obra n.° 01*, generando el pago por el importe de S/ 2 527,27, pese a que dichos trabajos fueron ejecutados por parte de la Entidad, irregularidades que fueron reveladas y sustentadas en el Informe Técnico n.° 002-2022-CGR/OCI-MPC-SCE-MHA de 2 de noviembre de 2022 emitido por el Especialista Técnico de la Comisión de Control, lo cual fue expuesto en el Informe de Control Especifico.

Por último, se aprobó valorizaciones mensuales presentadas por el contratista con metrados de partidas parcialmente ejecutadas, las cuales fueron pagadas en su totalidad, hechos que no fueron advertidos y corregidos en la recepción y/o liquidación de obra; siendo recepcionada la mencionada obra con metrados que no fueron ejecutados por el Contratista.

Por lo expuesto, se inobservado lo dispuesto en el artículo 10° Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 138°, 168°, 179°, 187°, 194° y 208° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, artículos 16°, 75°, 80°, 83° 90° y 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM, de 22 de agosto de 2019; así como, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y funciones aprobados mediante Ordenanza n.° 190-2019-MPC y Resolución de Alcaldía n.° 007-2020-A/MPC, respectivamente.

Los hechos antes descritos, ocasionaron que la obra por reconstrucción con cambios sea recepcionada incumpliendo del contrato, generando el perjuicio económico a la entidad por S/ 119 711,07 por partidas contractuales valorizadas y pagadas pese a que se encuentran incompletas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
ESPECIALISTA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad provincial de Canta comprendidos en los hechos irregulares de "Servidores responsables de la entidad, otorgaron la conformidad a la ejecución contractual de la obra Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta, Lima, permitiendo el pago indebido, en razón de la no aplicación del descuento respectivo por los días de ausencia del *Residente de Obra y Especialista en Seguridad y Salud* en obra, pagó por partidas adicionales duplicadas en el expediente técnico del *Adicional – Deductivo Vinculante de Ejecución de Obra n.° 01*, pago por partida de suministro e instalación de tubería y sistema de alcantarillado ejecutado por la entidad; así como, por el pago total por partidas con metrados no ejecutados; correspondientes a las partidas *"01.05.03 Encofrado y desencofrado en pavimento rígido", "02.04.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas con equipo", "02.04.03 Base compactada para veredas de 15cm", "02.05.02 Encofrado y desencofrado de veredas, y "02.05.01 Vereda de concreto de 4", f´c=175kg/cm2"*, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 119 710,77" detallado en el presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los servidores públicos comprendidos en los hechos de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determine la responsabilidad que corresponda.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad y documentos adjuntos fedateados.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía N° 94-2019-A-MPC de 24 de julio de 2019, documentos adjuntos fedateados y planos PP-01, PP-02, PP-03, PS-01, D-01 en copias fedateadas.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia fedateada de contrato Ejecución de la obra: Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta – Lima de 23 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia fedateada de contrato de consultoría de obra N° 010-2020-MPC de 11 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia fedateada de Acta de entrega de terreno de 25 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia fedateada de Acta de inicio de obra de 3 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia fedateada de Acta de recepción de obra del 16 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada de Gerencia Municipal N° 103-2021-GM-MPC de 1 de julio de 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal N° 207-2021-GM-MPC de 20 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago por el servicio prestado, valorización N° 01 de la obra y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago por el servicio prestado, valorización N° 02 de la obra y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago por el servicio prestado, valorización N° 03 de la obra y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago por el servicio prestado, valorización N° 04 de la obra y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago por el servicio prestado, valorización N° 05 de la obra y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago por el servicio prestado, valorización N° 06 de la obra y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 18: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago por el servicio prestado, valorización N° 07 de la obra y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago por el servicio prestado, Adicional Deductivo N° 1 de la obra y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada de informe N° 262-2022-FJSL/SGDUOT/MPC de 15 de junio de 2022 e informe N° 031-2022-C-MPC de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada de Informe Técnico N° 002-2022-CGR/OCI-MPC-SCE-MHA de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada de Informe de Hito de Control N° 18-2020-OCI/0429-SCC de 6 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada de Acta de visita de inspección de 23 de octubre de 2020 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada de Informe de Control Concurrente N° 019-2020-OCI/0429-SCC de 27 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada de carta de compromiso del profesional clave de 19 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada de oficio N° 07-2022-FJSL/SGDUOT/MPC de 4 de octubre de 2022 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada de carta N° 01-2022-FSR de 2 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada de anexo N° 5 Precio de la oferta de 5 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada de Carta n.° 014-2021-QCINGSAC-CANTA de 15 de octubre de 2021 donde remite el expediente de liquidación de obra del contratista, documentos adjuntos fedateados y planos de veredas – parte 01, veredas – parte 02, sardinel y muro de contención en copias fedateadas.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de carta N° 012-2020-QCINGSAC-CANTA de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de carta N° 74/2020/FJSL/SGDUOT/MPC de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada de carta N° 017-2020-CCC de 18 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada de carta N° 014-2020-QCINGSAC-CANTA de 26 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada de Informe N° 010-2020-PGAC-QCING de 25 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2020-GM-MPC de 16 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada de carta N° 005-2021-SGDUOT/MPC de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada de carta N° 001-2021-CCC de 1 de marzo de 2021 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada de Informe N° 016-2021-ARRR/SGDUOT/MPC de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 40: Fotocopia fedateada de carta N° 001-2021-QCINGSAC-CANTA de 2 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 41: Fotocopia fedateada de informe N° 001-2021-PGAC-QCING de 1 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada de Informe N° 020-2021-MPC/SGDUOT/ARRR de 5 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 43: Fotocopia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2021-MPC/GM de 10 de marzo de 2021, documentos adjuntos fedateados y planos PL:01, PL:02, PL:03, PL-04 en copias fedateadas.

Apéndice n.° 44: Fotocopia fedateada de Informe N° 0139-2020-SGSPyGA-KEBC/MPC de 17 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 45: Fotocopia fedateada de Informe N° 0174-2020-SGSPyGA-KEBC/MPC de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 46: Fotocopia fedateada Acta de reinicio de obra de 7 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 47: Fotocopia fedateada de Acta de suspensión de plazo de ejecución contractual por causas no atribuibles al contratista.

Apéndice n.° 48: Fotocopia fedateada de Acta de inspección física de obra concluida de 29 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 49: Fotocopia fedateada de Planos de replanteo PL:01, PL:02, PL:03, PL:04 y planos de señalización PL:01 y PL:02.

Apéndice n.° 50: Fotocopia fedateada de Acta de observaciones a la recepción de obra de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 51: Fotocopia fedateada de carta N° 014-2021-QCINGSAC-CANTA de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 52: Fotocopia fedateada de carta N° 015-2021-PGAC-JS/MPC de 15 de octubre de 2021 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 53: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.s 00000001-2022-CG/0429-02-002, 00000002-2022-CG/0429-02-002 y 00000003-2022-CG/0429-02-002; comentarios del personal involucrado en copia fedateada y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante ordenanza n.° 190-2019-MPC de 2019.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2020-A-MPC de 30 de enero de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Canta, 29 de noviembre de 2022

Alan Yopan Chávez
Supervisor de la Comisión de Control

Carlos Ibarra Kong
Jefe de la Comisión de Control

María del Carmen Elena Sarmiento Abarca
Abogada de la Comisión de Control

EL **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Canta, 29 de noviembre de 2022

Alan Yopan Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta

Apéndice n. º 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
JEFE
DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2022-2-0429-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El supervisor y los funcionarios responsables de la entidad, otorgaron la conformidad a la ejecución contractual de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, provincia de Canta, Lima" pese a los incumplimientos presentados concernientes a la ausencia del residente, el especialista de seguridad y salud en obra, y la existencia de partidas parcialmente	Francisco John Sánchez Lobato	41839887	Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	01/07/2020 23/08/2021	31/01/2021 Actualidad					X	X	
2		Adolfo Richard Robles Rojas	80041519	Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial / Segundo miembro de recepción de obra	01/02/2021	20/08/2021					X	X	

000055

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ESPECIALISTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3	ejecutadas; Asimismo, aprobaron un adicional y deductivo vinculante, sin el debido sustento técnico, así como, duplicidad de partidas; generando el incumplimiento de los objetivos y la finalidad pública del proyecto, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 119 710,77.	Jesús Luís Harman Mallma	10346105	Miembro de recepción de obra	01/07/2021	16/08/2021				X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ESPECIALISTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Canta, 29 de noviembre de 2022

OFICIO N° 354-2022-MPC/OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Trámite Documentario
07 DIC. 2022
Expediente: 508/22
Hora 4:50 p.m.
folio: 7196

Señor:
Víctor Ángel Quijada Hilario
Alcalde
Municipalidad Provincial de Canta
Jr. Independencia n.° 308 Plaza de Armas
Canta/Canta/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 0016-2022-2-0429-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 221-2022-MPC/OCI de 01 de septiembre de 2022.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: A la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de calles y jirones en el cercado de la localidad de Canta, Provincia Canta, Lima"*.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 0016-2022-2-0429-SCE en tomos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV con siete mil ciento noventa y cinco (7195) folios; el cual, ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
ALAN YOPAN CHAVEZ
JEFE DEL ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA